



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
“UNESUM”**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CARRERA GESTIÓN EMPRESARIAL

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
ECONOMISTA**

TEMA:

**“ORDENANZAS DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL
DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES EN EL CANTÓN
JIPIJAPA”**

AUTOR:

Carlos Luís Bacusoy Sánchez

TUTOR:

Econ. Hernán Delgado Solís, Mg. CA.

Jipijapa

Manabí

Ecuador

2017

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA GESTIÓN EMPRESARIAL**

Economista Hernán Delgado Solís, Mg. CA. Docente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí "UNESUM" en calidad de Tutor de la Unidad de Titulación, de la Carrera Gestión Empresarial, sobre el tema: "**Ordenanzas de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el Cantón Jipijapa**".

CERTIFICA

Que el mencionado trabajo está concluido en su totalidad y ha sido realizado bajo mi tutoría, con vigilancia periódica en su desarrollo y elaborado con entera responsabilidad por el egresado de la Carrera de Gestión Empresarial: **Carlos Luis Bacusoy Sánchez, C.I. 131333012-6**, con el fin de obtener el Título de Economista, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, establecidas para el efecto.

Jipijapa, febrero 28 de 2018



Econ. Hernán Delgado Solís, Mg. CA.
TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA GESTIÓN EMPRESARIAL

"Ordenanzas de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa".

Autor: Carlos Luis Bacusoy Sánchez

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Sometida a consideración del Tribunal de Revisión, Sustentación y Legalización de la Unidad de Titulación de la Carrera Gestión Empresarial – Facultad de Ciencias Económicas, como requisito previo a la obtención del Título de **Economista**.

Ec. Xavier Soledispa Rodríguez
Presidente del Tribunal de Sustentación.



Ec. Laura Muñiz Jaime
Miembro del Tribunal de Sustentación.



Ec. Gary Vásquez Ponce
Miembro del Tribunal de Sustentación.



Jipijapa, marzo 9 de 2018

DECLARATORIA SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR

La responsabilidad de la investigación, teorías, ideas, análisis, resultados, conclusiones, recomendaciones y propuesta planteados en el presente proyecto de tesis son de exclusiva responsabilidad de su autor,

Así mismo, autorizo a la UNESUM para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.



Carlos Luis Bacusoy Sánchez
C.I. 131333012-6

Jipijapa, febrero 28 de 2018

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía en este proceso educativo.

A mis padres, hermana y padrino por ser mi apoyo y ayudarme a no decaer en cada paso para alcanzar esta meta educativa.

A mi novia, por la paciencia y la compañía durante todo el proceso educativo lo cual fue un soporte fundamental para este logro.

A mi familia en general por cada palabra de aliento.

A mis amigos, por la motivación brindada.

A mi tutor, por aportar con sus conocimientos a este proyecto educativo.

Eco. L. M. por su enseñanza y creer en mis capacidades intelectuales en todo momento.

A la Universidad por la oportunidad de aprender de sus docentes y crecer profesionalmente.

Carlos Luis Bacusoy Sánchez

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación a mi familia por el empuje emocional y moral ya que fueron de gran soporte para culminar este proceso educativo.

A mi padrino por siempre estar de mi mano y no dejarme vencer ante las adversidades.

A mi novia por ser mi soporte y aliento en este proceso y sobre todo en mi vida.

Carlos Luis Bacusoy Sánchez

INTRODUCCIÓN

A los Gobiernos Autónomos Descentralizados se les plantea el reto de mejorar la capacidad administrativa y gerencial de sus Municipalidades para que se cumplan a cabalidad con las funciones que les asignan la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Se define a los incentivos tributarios a las medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc. (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2017).

Esta definición que da el Servicio de Rentas Internas es muy precisa puesto que los incentivos para ser tales, deben ser parte de un ordenamiento jurídico y contener un beneficio para los contribuyentes, promoviendo con estos incentivos la producción en áreas específicas.

En la actualidad se puede decir que los tributos se han convertido en el principal rubro del presupuesto general del estado en el caso de los tributos nacionales y lo correspondiente a los gobiernos autónomos descentralizados en este contexto en la Republica de Ecuador, ha impulsado a través de la Ley Orgánica de Régimen Municipal -COOTAC tiene como fin promover la descentralización y autonomía de los gobiernos autónomos.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano impone cargas tributarias para la actividad económica, estas cargas tributarias son establecidas por el Estado y ejecutadas por la

administración tributaria, con el fin de recaudar de la población, los ingresos necesarios para la satisfacción de necesidades públicas. Una condición indispensable según (Paz y Miño, 2015) las cargas tributarias deben ser impuestas en un cuerpo normativo vigente, en aplicación del principio de Legalidad, lo que genera seguridad jurídica a la población de no crear impuestos de manera arbitraria y dirigida a determinado grupo, sino a toda la población.

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del Cantón Jipijapa no tiene un sistema adecuado para el recaudo de ingresos no tributarios, debido a las limitaciones en el funcionamiento del área de tesorería municipal; además de ello se puede observar que las leyes municipales que datan desde 1995 a la fecha, no han sido reformados, un ejemplo claro es que actualmente se cobra en dólares, sabiendo aun que las ordenanzas están establecidas con el cobro de monedas antigua que era el sucre y que en la actualidad aún no ha sido cambiado, sumándose la mala administración tributaria que se tiene en dicho cantón.

Sin lugar a duda se requiere establecer un modelo de administración tributaria acorde los imposiciones de las coyunturas actuales, el cual pueda contribuir a ser más eficiente en la recaudación de ingresos para el área de tesorería que en la actualidad es limitado, siendo un problema frecuente y de gran magnitud que afecta de manera significativa a la municipalidad, ya que sin estos recursos económicos no se puede realizar actividades de una manera idónea para cualquier grupo social sea este público o privado, para lograr aquello han existido durante todo el tiempo la creación de disposiciones legales, reglamentos, reformas tributarias etc., que tratan de conseguir no solo una mayor recaudación tributaria sino un pago equitativo, siendo entonces responsabilidad del gobierno, el que a través de políticas sociales, redistribuirá estos recursos en beneficio de todos los ecuatorianos;

situación imprescindible para que el sistema tributario sea aceptado y apoyado por todos, esto es lo que se debería realizar en dicho cantón.

Lo antes indicado permitió desarrollar el presente proyecto de investigación titulado: **“Ordenanzas de Incentivos Tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el Cantón Jipijapa”**, misma que se estructuró en doce puntos el primero hace referencia al título del proyecto, el siguiente hace énfasis al problema de investigación donde define, formula el problema y se plantean la pregunta principal y las subpreguntas.

El tercero detalla los objetivos del proyecto el objetivo general y los objetivos específicos. El siguiente punto trata sobre el Marco Teórico donde se hace referencia a los antecedentes, las Bases Teóricas y la parte conceptual de las variables. En el sexto punto se plantean la hipótesis general y las específicas. Continuando en el siguiente se detalla la metodología, se indican los métodos, las técnicas y los recursos que se emplearon para el desarrollo del proyecto.

En el octavo punto se realizó el presupuesto que se destinó para esta investigación, en el punto noveno se realizó el análisis y tabulación de resultados obtenidos, así como las conclusiones y las recomendaciones, el punto décimo se elaboró el cronograma de actividades y en el siguiente se puntualizó la bibliografía y en el último punto se realizó la propuesta en base a las recomendaciones.

RESUMEN

El objeto de este estudio es conocer sobre Las Ordenanzas de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el Cantón Jipijapa, teniendo como problemática la interrogante ¿De qué manera las ordenanzas de incentivos tributarios fomentan el desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa? , el objetivo general planteado fue determinar las ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa, Se pudo evidenciar que con respecto a identificar las ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios que contribuyen al desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa es preocupante la situación ya que se encontró un porcentaje muy alto en las encuestas realizadas, en su gran mayoría los encuestados desconocen cuáles son las ordenanzas de incentivos tributarios donde se especifica un porcentaje alto el cual asciende a un 56%, en la actualidad los beneficios tributarios para las empresas respecto a los impuestos prediales del GAD Jipijapa no son buenos ya que un 72% lo confirma, la recaudación de los incentivos tributarios estos no son suficientes para la ejecución de obras ya que el 95% de los encuestados consideran que no visualizan grandes beneficios para la comunidad por lo tanto también afecta a la inversión. Para el desarrollo de la investigación se emplearon varios métodos como el Inductivo, Deductivo, cualitativo o método tradicional, analítico sintético, con la técnica de encuesta que fue aplicada a representantes de las empresas. Se enuncia la propuesta obtenidas de la investigación: “Taller para la difusión de las Ordenanzas de Incentivos tributarios dirigidos a los contribuyentes del cantón Jipijapa”.

Palabras claves: Ordenanzas, sociedad, ingresos públicos, desarrollo económico, población económicamente activa.

SUMMARY

The purpose of this study is to know about the Tax Incentive Ordinances for the development of new investments in the Jipijapa Canton, having as a question the question: How do tax incentive ordinances encourage the development of new investments in the Jipijapa canton? , the general objective was to determine the ordinances for the granting of tax incentives for the development of new investments in the canton Jipijapa. It was demonstrated that with respect to identifying the ordinances for the granting of tax incentives that contribute to the development of new investments in the Jipijapa canton is worrying the situation since a very high percentage was found in the surveys carried out, the vast majority of respondents do not know which are the tax incentive ordinances where a high percentage is specified which amounts to 56%, in the currently the tax benefits for companies with respect to the property taxes of GAD Jipijapa are not good as 72% confirm it, the collection of tax incentives these are not enough for the execution of works since 95% of the respondents consider who do not see great benefits for the community therefore also to Fecta to investment. For the development of the research, several methods were used, such as Inductive, Deductive, qualitative or traditional, synthetic analytical method, with the survey technique that was applied to company representatives. The proposal obtained from the research is stated: "Workshop for the dissemination of Tax Incentive Ordinances addressed to taxpayers of the Jipijapa canton".

Keywords: Ordinances, society, public income, economic development, economically active population.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	¡Error! Marcador no definido.
CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL	¡Error! Marcador no definido.
DECLARATORIA SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
INTRODUCCIÓN	vii
RESUMEN	x
SUMMARY	xi
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xv
I.- TÍTULO DEL PROYECTO	1
II.- EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
a.- Definición del problema	2
b.- Formulación del problema.....	4
c.- Preguntas derivadas – sub preguntas.....	5
III.- OBJETIVOS.....	6
3.1.- Objetivo general.....	6
IV.- JUSTIFICACIÓN.....	7
V.- MARCO TEÓRICO.....	9
5.1.- Antecedentes	9
5.2.- Bases Teóricas.....	11
Incentivos Tributarios	13
5.3.- Marco conceptual.....	36
VI.- HIPÓTESIS	41
6.1.- Hipótesis general.....	41
6.2.- Hipótesis específicas	41
VII.- METODOLOGÍA	42
a.- Métodos	42
b.- Técnicas	43

c.- Recursos.....	46
VIII.- PRESUPUESTO	47
IX.- ANÁLISIS Y TABULACIÓN DE RESULTADOS	48
9.1.- Conclusiones	60
9.2.- Recomendaciones.....	62
X.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	63
XI.- BIBLIOGRAFÍA.....	64
XII.- PROPUESTA.....	68
12.1.- Denominación del proyecto	68
12.2.- Justificación	68
12.3.- Fundamentación	69
12.4.- Objetivo General	69
12.5.- Importancia	70
12.6.- Ubicación sectorial y física.....	71
12.7.- Descripción de la propuesta.....	72
Normativa que se puede tomar en consideración en el GAD del cantón Jipijapa como sugerencia	89
12.8.- Recursos.....	90
12.8.1.- Humanos	90
12.8.2.- Materiales.....	90
12.9.- Presupuesto	91

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: Incentivos tributarios.....</i>	<i>48</i>
<i>Tabla 2: Recaudación de impuestos.....</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 3: Recaudación de ingresos no tributarios.....</i>	<i>50</i>
<i>Tabla 4: Mejoramiento de la economía.....</i>	<i>51</i>
<i>Tabla 5: Ejecución de obras.....</i>	<i>52</i>
<i>Tabla 6: Inversión privada.....</i>	<i>53</i>
<i>Tabla 7: Ley de Contribuyentes.....</i>	<i>54</i>
<i>Tabla 8: Capacitación.....</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 9: Orientación y apoyo profesional.....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 10: Mejorar inversión privada.....</i>	<i>57</i>

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1: Incentivos tributarios.....</i>	<i>48</i>
<i>Gráfico 2: Recaudación de impuestos.....</i>	<i>49</i>
<i>Gráfico 3: Recaudación de ingresos no tributarios.....</i>	<i>50</i>
<i>Gráfico 4: Mejoramiento de la economía.....</i>	<i>51</i>
<i>Gráfico 5: Ejecución de obras.....</i>	<i>52</i>
<i>Gráfico 6: Inversión privada.....</i>	<i>53</i>
<i>Gráfico 7: Ley de Contribuyentes.....</i>	<i>54</i>
<i>Gráfico 8: Capacitación.....</i>	<i>55</i>
<i>Gráfico 9: Orientación y apoyo profesional.....</i>	<i>56</i>
<i>Gráfico 10: Mejorar inversión privada.....</i>	<i>57</i>

I.- TÍTULO DEL PROYECTO

**“ORDENANZAS DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO DE
NUEVAS INVERSIONES EN EL CANTÓN JIPIJAPA”**

II.- EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

a.- Definición del problema

Los gobiernos necesitan ingresos para proveer bienes y servicios a la sociedad, como infraestructura, educación, salud, entre otros y para financiar estas inversiones, deben recaudar impuestos, siempre ligados al reto de encontrar una manera que garantice los ingresos públicos, y evitando la evasión fiscal del sector privado.

Los impuestos son esenciales para el desarrollo económico y social, por ello, la sociedad y las empresas tienen un papel clave como contribuyentes y los gobiernos en la consecución de un sistema tributario justo, estable y sostenible. Cabe indicar que el tamaño de la carga impositiva sobre las empresas influye en la inversión y el crecimiento.

Es incuestionable que los ingresos fiscales también dependen de la capacidad administrativa para recaudar impuestos y de la voluntad de las empresas para cumplir el pago. El cumplimiento de las leyes fiscales es importante para mantener el sistema tributario y apoyar los programas y servicios sociales que mejoran la vida de los ciudadanos. Por eso, el cumplimiento voluntario y la auto-evaluación se han convertido en una manera de administrar con eficiencia el sistema tributario, dando la confianza para que los contribuyentes determinen su responsabilidad y paguen la cantidad de impuestos correcta.

La validez de la Administración Tributaria, en el cobro de impuestos, es muy importante porque reduce la evasión de impuestos, por lo tanto se otorga al Estado mayores ingresos fiscales.

El recaudar impuestos en el país debe concebir a la Redistribución de la Riqueza y esta lógica se pone de manifiesto mediante los niveles del gasto público, que según en la investigación realizada en el cantón Jipijapa poco se ayuda en esta redistribución. Las políticas tanto internas como externas para atracción de inversiones deben encontrarse en concordancia con el accionar del Estado para el bienestar de la sociedad. El rol de la inversión privada en el desarrollo del país es imperativo, y el gobierno impulsa cuatro éticas: ética con sus empleados, con la naturaleza, con el Estado y los consumidores-comunidad, a pesar que en líneas anteriores explícitamente se da de manifiesto lo que se debe conllevar con la inversión privada pero en el cantón no ha tenido los resultados esperados.

De manera general se puede especificar que el Ecuador no ha logrado atraer la inversión nacional ni extranjera en los nivel esperados, a pesar de ser uno de los países que más incentivos tributarios (generales, específico y de localización) ofrece a la inversión en Latinoamérica, esta no se desarrolla en la medida esperada.

No se genera inversión privada por lo tanto no se fomenta la industria en el cantón Jipijapa ya que la problemática radica en que se carecen de un modelo de tributación eficiente, y además se evidencia la escasa cultura de pago de impuestos por parte de la ciudadanía, como también las ordenanzas municipales y las pocas normas tributarias que existen sobre recaudación de ingresos no están actualizadas y datan del año 1995, los servicios básicos, en conclusión la ineficiente recaudación no ha permitido la redistribución de los recursos situación para mejorar este sistema tributario.

El desarrollo del cantón Jipijapa ha alcanzado un nivel de crecimiento poblacional urbano y geográfico muy importante, sin embargo no se encuentra a la par del desarrollo de

inversiones que den una connotación moderna acorde del siglo en el que se está inmerso, dicha carencia de inversiones de gran envergadura causa entre otros efectos un alto nivel de migración de las inversiones y de la población hacia sectores de desarrollo económico y productivo con mejores escenarios y oportunidades.

La Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados el garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en derechos y principios internacionales.

Adicionalmente dentro de sus competencias los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales pueden crear estímulos tributarios con la finalidad de promover el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente; en este sentido, mediante ordenanza disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

b.- Formulación del problema

Problema Principal:

¿De qué manera las ordenanzas de incentivos tributarios fomentan el desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa?

c.- Preguntas derivadas – sub preguntas

¿Cuáles son las ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios que contribuyen al desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa?

¿Cuáles son los beneficios tributarios para las empresas respecto a las ordenanzas de incentivos tributarios aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón jipijapa?

¿Cuáles son los efectos que produce el desconocimiento de las leyes por parte de los contribuyentes sobre los incentivos tributarios en el cantón Jipijapa?

Delimitación del problema

Contenido: Incentivos tributarios e Inversiones

Clasificación: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jipijapa

Espacio: Jipijapa - Manabí

Tiempo: 2017

III.- OBJETIVOS

3.1.- Objetivo general

Determinar las ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa.

3.2.- Objetivos específicos

Identificar las ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios que contribuyen al desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa.

Establecer los beneficios tributarios para las empresas respecto a las ordenanzas de incentivos tributarios aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jipijapa.

Analizar los efectos que produce el desconocimiento de las leyes por parte de los contribuyentes sobre los incentivos tributarios en el cantón Jipijapa.

IV.- JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto pretende establecer las Ordenanzas de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa, tomando en consideración que la mayoría de economías del sistema tributario es la principal fuente de financiamiento para una amplia gama de programas sociales y económicos. La cantidad de ingresos que las economías necesitan generar a través de impuestos varios factores, principalmente de la capacidad del gobierno para aumentar los ingresos a través de otras actividades productivas. Se justifica porque permite fortalecer la importancia tanto en el aspecto a la parte teórica, metodológica y práctica, en cuanto a la parte teórica actualmente el Departamento Financiero de la Municipalidad de Jipijapa es un organismo de recaudación de ingresos con muchas deficiencias y limitaciones, por lo que esta investigación aportará con un Taller para la difusión de las Ordenanzas de Incentivos tributarios dirigidos a los contribuyentes del cantón Jipijapa, y de esta manera corregir sus debilidades para garantizar una mayor recaudación de sus ingresos, lo que aportará al desarrollo socio económico de la ciudad.

En cuanto a la práctica, estos incentivos tributarios aportarán al Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón, lo que fortalecerá la labor del municipio reflejándose en obras sociales para Jipijapa.

Es **importante** realizar el presente trabajo para analizar los diferentes criterios y posturas con el fin de proporcionar recomendaciones que contribuyan a mejorar la actual situación de la inversión privada en el cantón Jipijapa, se puede enunciar que el propósito del país es establecer una Equidad Tributaria, donde se ha generado que se den reformas a las diferentes leyes que representan ingresos fiscales para el Estado, de tal manera que se han creado y

modificado impuestos en sus porcentajes, dando lugar aquel principio que establece que el que tiene más pague más.

Este proyecto aporta **beneficios** mediante la tendencia de los impuestos ya que es variada, pues en algunos casos se han dado reformas tributarias creando impuestos mientras que en otros han cambiado sus porcentajes, unos al alza y otros a la reducción, todo esto a manera de contribuir a una equidad tributaria en el medio.

Es **factible** porque contribuye con información pertinente respecto al tema planteado, cabe indicar que la eficiencia de la Administración Tributaria, en el cobro de impuestos, es significativa porque reduce la evasión de impuestos, otorgando al Estado mayores ingresos fiscales ya que contribuye a recaudar impuestos en el país para la Redistribución de la Riqueza poniéndose de manifiesto mediante los niveles del gasto público.

V.- MARCO TEÓRICO

5.1.- Antecedentes

La presente investigación indagará sobre las Ordenanzas de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el Cantón Jipijapa.

De acuerdo con el marco constitucional y legal se reconoce la potestad tributaria de las Municipalidades para por medio de ordenanzas crear, modificar, suprimir o establecer exoneraciones respecto de tasas y contribuciones municipales, pero no con respecto a los impuestos, como el Predial y la Alcabala

En ese sentido, la amnistía tributaria es una facultad que ejercen las municipalidades en el marco de sus atribuciones tributarias, reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, no teniendo ninguna limitación para efectuar amnistías o exoneraciones con tasas o contribuciones, mas NO ocurre lo mismo con los impuestos, como el predial, los que están sujetos a valores arancelarios generales para circunscripciones similares y regulado por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, con valores preestablecidos.

No obstante, las municipalidades en relación al pago de los impuestos que tienen plazos para su cumplimiento, pueden de modo propio o a solicitud exonerar o rebajar los intereses y las moras a que se hace acreedor el contribuyente por su incumplimiento.

Entonces cualquier solicitud de amnistía tributaria deberá de efectuarse en los marcos permitidos por la Ley, hasta donde la municipalidad puede ejercer sus facultades de exonerar o rebajar los intereses del impuesto predial y en el caso de las tasas y contribuciones de la misma deuda y sus intereses.

Según la (Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, 2012)

ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley.

Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

5.2.- Bases Teóricas

El autor (Waltz, 1979), señala que la política internacional “está salpicada de partículas de gobierno” para referirse al institucionalismo que engloba al mundo actualmente, regido por reglas, acuerdos y convenciones internacionales. En este sentido, en el contexto internacional, los incentivos tributarios son parte del eje fundamental de la política económica para la atracción de inversión. Por otro lado hay que tener claro que las instituciones ayudan a concretar el accionar del Estado, y crean el marco jurídico que regula las reglas y normas con las instituciones, las cuales, son mecanismos donde convergen los intereses de los actores, el espacio de convergencia es a través de los Ministerios, en este caso el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad el cual, pretende canalizar el sistema económico - productivo y la vez crear mecanismos que propicien sus ideales como políticas públicas.

Robert Keohane plantea “ las variaciones en la institucionalización de la política mundial ejercen significativo efecto en el comportamiento de los gobiernos” (Keohane, 1988). El institucionalismo neoliberal percibe a los entes regulatorios y leyes que las conforman como factores predominantes, necesarios para organizar la vida económica. En este contexto, el Institucionalismo neoliberal planteado por Keohane y Nye plantea que el agente central es decir el Estado, debe evaluar considerablemente sus acciones y sus ganancias, los cuales se enmarcan en el poder y los incentivos de sus socios. En este sentido, El GAD de Jipijapa debe evaluar considerablemente su accionar y sus resultados, los cuales se crean a través de los incentivos que brindan a los socios o inversores.

El institucionalismo neoliberal enmarcado en la cooperación de intereses mutuos y las variaciones de institucionalidad, dio lugar a que la Comunidad Internacional amplíe su conocimiento en materia de incentivos tributarios, junto a varios países que ya los ofrecían, lograron una mayor atención sobre su aplicación y su estimación.

El tema de investigación también se lo relaciona a “La Teoría de la riqueza de las naciones” desarrollada por Adam Smith en 1776, es considerada por muchos como la base de la economía moderna. En su obra, Smith representa el primer intento en la historia del pensamiento económico por diferenciar el estudio de la economía política del de la ciencia política, la ética y la jurisprudencia. En este libro Smith hace un análisis de los procesos de creación y distribución de la riqueza y demuestra que la fuente fundamental de todos los ingresos, y la forma en que se distribuye la riqueza, estriban en la diferenciación entre la renta, los salarios y los beneficios o ganancias, (Smith, 1776).

La teoría central de *La riqueza de las naciones* es que la mejor forma de emplear el capital en la producción y distribución de la riqueza es aquella en la que no interviene el gobierno, es decir, en condiciones de *laissez-faire* y de librecambio. Según Smith, la producción y el intercambio de bienes aumenta, y por lo tanto también se eleva el nivel de vida de la población, si el empresario privado, tanto industrial como comercial, puede actuar en libertad mediante una regulación y un control gubernamental mínimos. Para defender este concepto de un gobierno no intervencionista Smith estableció el principio de la mano invisible: todos los individuos, al buscar satisfacer sus propios intereses son conducidos por una `mano invisible' para alcanzar el mejor objetivo social posible. Por ello, cualquier interferencia en la competencia entre los individuos por parte del gobierno será perjudicial (Smith, 1776).

De lo antes descritos se puede determinar, que Smith creía que las economías capitalistas tienen en sí mismas mecanismos automáticos que aseguran un crecimiento económico continuo y armónico, estableciendo que si el mercado lo permite se produce la Acumulación de Capital y la División y Especialización de la Mano de Obra, a su vez incrementa la productividad y los ingresos nacionales, al incrementarse los ingresos nacionales aumenta el ahorro y también la demanda efectiva; un aumento en el ahorro produce un aumento en la inversión es decir la Acumulación de Capital. El aumento de la demanda efectiva combinado con el crecimiento “Natural” de la población, provoca un ensanchamiento del Mercado, lo cual permite una mayor División y Especialización del Trabajo la Economía por lo tanto crece, así mismo todos los agentes productivos participan de ingresos más elevados.

Incentivos Tributarios

Incentivo Tributario es un “Premio, estímulo o recompensa que se ofrece a los sujetos pasivos de determinados tributos, para promover la realización de determinadas actividades que promueven el desarrollo de ciertas regiones atrasadas, el aumento de Inversión, promoción de exportaciones, industrialización, generación de empleo, transferencia de tecnología. El objetivo del incentivo debe ser explícito y establecido en la ley.” (Patiño, 2009).

Esta definición es precisa y detallada, puesto que con el afán de promover las actividades económicas que reactiven la economía y el desarrollo nacional, es que la legislación ecuatoriana establece los estímulos tributarios que promueven la inversión. Asimismo, aportan con características trascendentales que debe cumplir para ser considerado como

incentivo tributario señalando que debe ser explícito, es decir que sea claro y determinado, a más de que esté establecido en la ley es decir que conste en un cuerpo normativo vigente.

Los incentivos tributarios “Son beneficios otorgados por el Estado en ejercicio de su potestad tributaria, a través de los cuales se pretende impulsar determinados sectores económicos con el fin de que realicen actividades, orientadas al mejoramiento de la estructura productiva”, según (Armas, 2011).

El Estado debe procurar una estabilidad económica y productiva del país y para ello, cuando se presenta ciertas condiciones desfavorables, se debe promover la inversión a través del ordenamiento jurídico, que promueva la producción, el fomento del empleo y con esto el aumento de la calidad de vida.

“Los incentivos tributarios han sido tradicionalmente empleados como herramienta de la política pública para corregir o reducir las imperfecciones del mercado. De acuerdo con la teoría tributaria, cualquier exención de una tarifa general debe justificarse bien sea porque hace más equitativa la estructura impositiva, o bien porque promueve la producción de bienes con externalidades positivas.” (Ortega, Piraquive, Hernandez, Soto, & Ramirez, 2009)

Objetivos de los Incentivos Tributarios, (Manya & Ruíz, 2010)

- Atraer la Inversión Productiva Nacional e Internacional.
- Generar Puestos de Trabajo.
- Permitir el desarrollo de sectores atrasados.

- Reconstruir zonas o regiones afectadas por desastres naturales.
- Apoyar la creación de Pequeñas Empresas.
- Fortalecer la economía Ecuatoriana
- Financiar políticas llevadas a cabo por el Estado

La Inversión

Se refiere a la inversión al acto de emplear actualmente el dinero, con expectativas de obtener rentabilidad en el futuro, en la cual, entran variantes como la incertidumbre del tiempo, por un lado, y por otro el riesgo de su rentabilidad. (Gordon, 2003).

Como señala (Massé, 2009), invertir es utilizar un capital actual, con el propósito fundamental de incrementarlo en el futuro. Desde el punto de vista empresarial, las inversiones son el acto de emplear recursos en ciertos bienes con el fin de generar ingresos o rentas a lo largo del tiempo. Es decir que consiste en renunciar a un consumo actual y cierto, para obtener beneficios futuros.

El sistema tributario del Ecuador se encuentra en una fase de transición a partir de su mayor reforma en el año 2008. Esta Ley Reformatoria plasma claramente su objetivo de otorgarle una mayor racionalidad al sistema, siendo una de sus implicaciones la priorización a los impuestos directos y progresivos *“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos...”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La Economía es la ciencia que se utiliza para determinar los métodos más apropiados para satisfacer las necesidades humanas, y administrar eficientemente los bienes que conforman la riqueza de los sujetos que forman parte de la humanidad.

(Andino, 2010), como es de conocimiento general, los ingresos públicos son flujos positivos o entrantes de dinero, cuyo objeto es la financiación de los gastos del Gobierno, los mismos que incluirán gastos corrientes, inversiones y bonos, entre otros, tomando en consideración que estos flujos no son homogéneos, por lo tanto pueden ser divididos en primera instancia por ordinarios y extraordinarios.

Actualmente en el Ecuador, mediante la implementación del COPCI, se busca incrementar la inversión mediante el otorgamiento de incentivos tributarios. Según esta normativa, existen varios tipos de inversión.

Art. 6 los Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional (Código Tributario , 2009).

Tomando en consideración de lo antes descrito la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal entre el Estado y el sujeto pasivo, obligación a partir de la cual se genera una deuda con saldo monetario a favor del Estado, una vez verificado el hecho generador, el mismo que deberá contar a su vez con soporte legislativo.

(Comité Empresarial Ecuatoriano CEE, 2017) considera que la nueva reforma tributaria, la décimo tercera en nueve años, es inoportuna e inconveniente y más aún que no abona a las salidas estructurales que requiere el país ante la actual situación económica lo que desalienta la confianza del sector empresarial para fomentar la inversión privada y genera un mayor peso en el presupuesto de los consumidores.

También suscribe que una vez más se subestima el factor intangible de certidumbre y previsibilidad, que debe ser alentado con señales de carácter positivo y en ningún caso con más impuestos que generan frustración y malestar. El desafío país es mejorar la competitividad y la estructura de costos interna que nuevamente se ve afectada por el paquete tributario.

De manera general el país requiere de un plan estructural que proponga soluciones estructurales de corto, mediano y largo plazo, con metas, acciones e indicadores claros, sujetos a monitoreo de avance. Toda reforma afecta a la competitividad empresarial, tanto en el mercado local como internacional, pues al incrementar los costos, el consumo así como la producción tiende a disminuir. A esto se debe sumar la volatilidad regulatoria y normativa a la vez que la rigidez en el mercado laboral, que inciden en dichos costos.

El cantón Jipijapa conocido como la sultana del Café, cuenta con 71,083 habitantes con un crecimiento poblacional de 0,86%, según información del Censo INEC 2010. Jipijapa es un cantón eminentemente agrícola podemos destacar como productos principales por superficie sembradas en hectáreas al café, maíz, yuca, frutas tropicales como la naranja, mandarina, y en un segundo lugar el arroz, banano, plátano, maní entre otros. Esta producción es cultivada por los habitantes de nuestros campos que habitan en las parroquias comunidades cercanas, luego los cosechan y los trasladan a la cabecera cantonal para ser comercializados en el mercado local o ser llevados a los cantones y provincias aledañas que los necesiten,

incluso son sujeto de exportación como es el caso del café y maíz. Es importante destacar que en los últimos años se han venido desarrollando los negocios familiares a través de la producción pecuaria dentro del cantón, se cría bovinos, caprinos, porcinos y aves. Los mismos que generan ingresos y permiten el sustento de muchas familias en este territorio (Plan de Desarrollo y Ordenamiento del cantón Jipijapa PDyOT , 2011)

Jipijapa en una zona de transición entre zona alta y zona costa, tiene limpias playas sobre el Océano Pacífico, donde esta Puerto Cayo, que recepta un turismo de primer orden tanto por su belleza natural y paisaje como por el avistamiento de las ballenas jorobadas en los meses de Junio a Septiembre de cada año.

Es notable también pequeños emprendimientos que se dedican a la elaboración de café tostado y molido dentro del cantón en algunas organizaciones de segundo grado tales como en La Federación de Organizaciones Campesinas de la Zona Sur de Manabí (FOCAZSUM) y en algunas parroquias rurales como el Anegado y la América.

En el cantón Jipijapa, las fuentes de trabajo se generan desde varios frentes, ya sea bajo dependencia pública, de empresa privada, o negocio propio; en la labor agrícola, ganadería, artesanos, pesca y gastronomía, llevadas a cabo de manera formal e informal inclusive; proyectando así, en sus diferentes aspectos, plazas de trabajo para la subsistencia de muchos hogares de los sectores urbano y rural inclusive.

Debido a la falta de capacitación del sector productivo informal y la escasa difusión en aspectos de tributación ha generado una muy pobre cultura tributaria en el país, especialmente en el sector informal de la economía, caracterizada por la evasión de

impuestos, problema donde es notorio las repercusiones en la inversión privada del cantón por ende el poco progreso que se visualiza en todo lo largo de la historia de esta ciudad.

Es importante que las actividades económicas del cantón Jipijapa requieren de eficiencia y eficacia en los procesos relacionados con el cumplimiento tributario; apoyados por un sistema financiero que se ha constituido en un soporte microeconómico para el sector, aunque no se refleja en resultados en términos de ingresos para la Administración Tributaria.

Por lo consiguiente el SRI se ha esforzado en recaudar directamente los impuestos considerando que la defraudación fiscal es uno de los grandes problemas del país, de allí que es necesario crear una cultura tributaria que permita disminuir la evasión, de manera que se logre el incremento de los ingresos, que permitirán al país, atender aquellos sectores de la provincia que por falta de recursos no se lo ha efectuado hasta ahora.

Jipijapa es uno de los cantones en los que el Gobierno Nacional, a través del Plan Reconstruyo Ecuador ejecuta trabajos de reconstrucción en sectores como educación, vialidad, saneamiento ambiental, entre otros.

Los trabajos que se llevan a cabo en el marco del Comité de Reconstrucción representan una inversión de 35 millones de dólares, más 960 mil adicionales de un crédito otorgado por el Banco de Desarrollo en la modalidad 80-20, es decir el 80% es subsidiado por el Estado, para la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales con lo que la asignación total sería de 36.1 millones de dólares para este cantón (Plan de Desarrollo y Ordenamiento del cantón Jipijapa PDyOT , 2011).

El Servicio de Rentas Internas es la institución pública que se encargada de determinar, recaudar y controlar tributos para el Estado a través del sistema impositivo o sistema tributario. Tiene como objetivo principal de su creación de transformar y hacer más eficaz a la administración tributaria en el Ecuador, en su labor recaudadora y administrativa de los ingresos generados por impuestos tributarios.

Entonces el (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2010) es la institución pública encargada de determinar, recaudar y controlar tributos para el Estado a través del sistema impositivo o sistema tributario. El objetivo principal de su creación fue de transformar y hacer más eficaz a la administración tributaria en el Ecuador, en su labor recaudadora y administrativa de los ingresos generados por impuestos tributarios.

Los ingresos tributarios recaudados según el (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2010) tiene como propósito general subvencionar el Presupuesto General del Estado y actualmente representa un porcentaje cada vez más importante del total de ingresos presupuestados.

Además, estudia el diseño de negocio y viabilizarlo hacia una administración flexible y eficaz, también se puede mencionar que otro de sus fines es la de consolidar la cultura tributaria en el país para incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Los impuestos constituyen la única fuente de recursos constante para el Estado Ecuatoriano, que no compromete la sostenibilidad futura. Los tributos deben ser el respaldo económico principal de un gobierno que considera como factor importante al ser humano y en donde prevalecen siempre sus derechos.

Pago de Impuestos para el Desarrollo del Cantón

Los ingresos que se generan por el pago de los tributos se reinvierten en obras y servicios, bajo la planificación debida conforme al POA inmerso en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial teniendo como objetivo mejorar el buen vivir de la población, señala la tesorera Ing. Magdalena Lucio.

La recaudación municipal por predios urbanos aumentó en el 2017 y se aspira a que incremente en este año.

Magdalena Lucio, tesorera municipal, dijo que en el 2016 la recaudación fue de 179 mil dólares, mientras que en el 2017 fue de aproximadamente 190 mil dólares (hasta noviembre). Sin embargo, de 18 mil contribuyentes registrados, un porcentaje (no especificó cuántos) no canceló.

Lucio agregó que este año el cobro iniciará la primera semana de enero con un descuento del 10 %, y cada 15 días va disminuyendo un porcentaje.

La funcionaria dijo que los valores sufrirían un incremento mínimo, más que todo a los predios de la vía universitaria debido a la obra que se realizó en este sector.

Para el pago de estos valores se habilitará una ventanilla para las personas de la tercera edad en la planta baja del GAD. Jairo Padilla, jefe de Servicios Generales, indicó que están terminando las adecuaciones donde funcionó el Banco Pichincha, por lo que desde la segunda semana del mes de febrero se habilitarán dos ventanillas más.

Pagos de Impuestos Prediales Urbanos y Rústicos

Tanto los contribuyentes de la zona urbana y rural gozarán de las rebajas de ley, para lo que pueden acudir a las ventanillas de la Tesorería en el primer piso y en la parte baja por la calle Juan Montalvo, los adultos mayores y personas con discapacidad, valorando a quienes ya se han acercado a cancelar la obligaciones tributarias, cito el Jefe de Avalúos y Catastros, Ing. Johnny Soledispa.

En los 10 días, desde que se inició, la recaudación se aproxima a los 50.000 dólares USD y dos mil quinientos contribuyentes de los 17.000 predios, que han pagado por años anteriores y el actual a nivel urbano y rural, siendo esencial que todos cumplan, ya que los valores que se cancelan, se destinan para obras y servicios, conforme al plan de desarrollo del 2016 del GAD Jipijapa, alcaldía del Sr Teodoro Andrade, a la par de participar en el sorteo de una cocina de inducción donada por el ejecutivo cantonal, señala la Tesorera Municipal, Ing. Magdalena Lucio.

Base legal según la COOTAD Impuesto a los Predios Urbanos

Art. 501.- Sujeto del impuesto.- Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagaran un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el

gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y rural, se considerará incluido, a los efectos tributarios, en el sector donde quedará más de la mitad del valor de la propiedad.

Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica.

Art. 502.- Normativa para la determinación del valor de los predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Art. 503.- Deducciones tributarias.- Los propietarios cuyos predios soporten deudas hipotecarias que graven al predio con motivo de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar que se les otorguen las deducciones correspondientes, según las siguientes normas:

- a) Las solicitudes deberán presentarse en la dirección financiera, hasta el 30 de noviembre de cada año. Las solicitudes que se presenten con posterioridad solo se tendrán en cuenta para el pago del tributo correspondiente al segundo semestre del año; b) Cuando se trate de préstamos hipotecarios sin amortización gradual, otorgados por las instituciones del sistema financiero, empresas o personas particulares, se acompañará una copia de la escritura en la primera solicitud, y cada tres años un certificado del acreedor, en el que se indique el saldo deudor por capital.

Se deberá también acompañar, en la primera vez, la comprobación de que el préstamo se ha efectuado e invertido en edificaciones o mejoras del inmueble. Cuando se trate del saldo del precio de compra, hará prueba suficiente la respectiva escritura de compra; c) En los préstamos que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se presentará, en la primera vez, un certificado que confirme la existencia del préstamo y su objeto, así como el valor del mismo o el saldo de capital, en su caso.

En los préstamos sin seguro de desgravamen, pero con amortización gradual, se indicará el plazo y se establecerá el saldo de capital y los certificados se renovarán cada tres años. En los préstamos con seguro de desgravamen, se indicará también la edad del asegurado y la tasa de constitución de la reserva matemática.

A falta de información suficiente, en el respectivo departamento municipal se podrá elaborar tablas de aplicación, a base de los primeros datos proporcionados; d) La rebaja por deudas hipotecarias será del veinte al cuarenta por ciento del saldo del valor del capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio; y, e) Para los efectos de los cálculos anteriores, solo se considerará el

saldo de capital, de acuerdo con los certificados de las instituciones del sistema financiero, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o conforme al cuadro de coeficientes de aplicación que elaboraran las municipalidades.

Art. 504.- Banda impositiva.- Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 ‰) y un máximo del cinco por mil (5 ‰) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.

Art. 505.- Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumaran los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el Art. precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos.

Art. 506.- Tributación de predios en condominio.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, los contribuyentes, de común acuerdo o uno de ellos, podrán pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la corresponda a cada propietario. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad.

Cada dueño tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor de su parte. Cuando hubiere lugar a deducción de cargas hipotecarias, el monto de deducción a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

Art. 507.- Impuesto a los inmuebles no edificados.- Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

a) El recargo solo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;

b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;

c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener del municipio respectivo una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola, en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en este Código y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;

d) Cuando por incendio, terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;

e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a este en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente.

Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o en una mutualista, según el correspondiente certificado expedido por una de estas Instituciones. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,

f) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Art. 508.- Impuesto a inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata.- Los propietarios de bienes inmuebles no edificados o de construcciones obsoletas, ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata cuya determinación obedecerá a imperativos de desarrollo urbano, como los de contrarrestar la especulación en los precios de compraventa de terrenos, evitar el crecimiento desordenado de las urbes y facilitar la reestructuración

parcelaria y aplicación racional de soluciones urbanísticas, pagaran un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

a) El uno por mil (1‰) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificados; y, b) El dos por mil (2‰) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en este Código.

Para los contribuyentes comprendidos en el literal a), el impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en el literal b), el impuesto se aplicará, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Art. 509.- Exenciones de impuestos.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades: a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general; b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público; c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones. Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad; d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y, e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre

ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Art. 510.- Exenciones temporales.- Gozaran de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso: a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares; b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto; en las casas de varios pisos se consideraran terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y, c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles. Gozaran de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

Art. 511.- Cobro de impuestos.- Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinaran el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

Art. 512.- Pago del Impuesto.- El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro.

En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva.

Art. 513.- Exclusividad del impuesto predial.- El impuesto a los predios urbanos es de exclusiva financiación municipal o metropolitana. Por consiguiente, no podrán establecerse otros impuestos que graven los predios urbanos para financiar presupuestos que no sean los municipales o metropolitanos. Se exceptúan de lo señalado en el inciso anterior, los impuestos que se destinen a financiar proyectos de vivienda rural de interés social.

Beneficios de los incentivos tributarios que promueven la inversión

El objetivo de la implementación de los incentivos tributarios es que sean muchas personas las beneficiadas con el aumento de las inversiones productivas en el cantón Jipijapa, considerando el aumento de capacidad productiva nacional. Lo cual fomentaría el empleo directo e indirecto, aumentando la recaudación tributaria a mediano y largo plazo. Para ello es necesario difundir y aplicar los incentivos tributarios establecidos en las normativas existentes, con la finalidad de hacerlos más atractivos en relación de la normatividad del estado. Corresponde ahora hacer un análisis de cuáles son los mayores beneficiados con la aplicación de los incentivos tributarios que promueven la inversión de la ciudad.

Los inversionistas son aquellas personas o entidades que realizan inversiones en dinero y sobre las cuales esperan obtener algún rendimiento a futuro, ya sea por el cobro de algún interés, por el cobro de dividendos o por medio de la venta a un mayor valor que el del costo de adquisición, (Carrasco, Beltran, & Palacios, 2011).

Esta definición aporta con elementos muy interesantes de comentar, puesto que la inversión a la que se refiere no solo es productiva sino también financiera, es decir el inversionista destina una cantidad de dinero con el objetivo de que en un determinado tiempo obtener un monto previamente establecido de intereses.

También se considera inversionista el que realiza la compra de algún bien con la finalidad de obtener ganancias al momento de venderlos, lo cual se denomina plusvalía. Esta ganancia

se ve reflejada siempre y cuando los bienes que se adquieren tienen constante incremento de su valor en el mercado, como los terrenos, (Chusan, 2012).

b. En segundo lugar se ve beneficiado el Estado por el aumento de la recaudación por concepto de impuestos, básicamente por el impuesto a la renta que es el de mayor carga impositiva en inversiones productivas. En cuanto a las inversiones no productivas, que se hacía referencia anteriormente que consiste en la compra de bienes con la finalidad de obtener ganancia al momento de realizar la venta futura, como en el caso de casas y terrenos, están gravadas con impuestos especiales, lo cual también constituye un beneficio para el Estado en el tema recaudatorio. Entiéndase que la recaudación tributaria no solo beneficia, al Gobierno central sino también a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en donde se realizan las actividades productivas directas e indirectas.

c. La población de Jipijapa vio un incremento a la inversión productiva tales como son las cadenas de supermercado del Akí, Tía y Mi Comisariato, lo que está promoviendo el aumento de la inversión para la comunidad y también está mejorando el aumento de fuentes de empleo. Esto a su vez exige de la población la producción de profesionales capacitados en las diversas áreas de la producción. El aumento de las plazas de trabajo en un determinado lugar, mejora considerablemente el nivel de vida de sus pobladores considerando que aumenta también el consumo, y con ello el comercio. Entendiendo esta circunstancia especial de la inversión productiva, es lo que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, realiza un estímulo para este tipo de inversiones, haciendo un mayor incentivo tributario.

Ordenanzas 2017

- Ordenanza que regula el cobro del impuesto al rodaje municipal de los valores por derecho a títulos habilitantes de vehículos a motor generados en los procesos de matriculación y revisión técnica vehicular y sus procedimientos en el cantón Jipijapa
- Ordenanza reformatoria a la ordenanza que regula la Administración Control y Funcionamiento de la Terminal Terrestre Municipal "Xipixapa" de la Ciudad de Jipijapa Provincia de Manabí
- Ordenanza para el buen vivir de las personas adultas mayores en el Cantón Jipijapa
- Ordenanza de regulación del uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos en el Cantón Jipijapa, (Plan de Desarrollo y Ordenamiento del cantón Jipijapa PDyOT , 2011).

Otra ordenanza aprobada por el GAD Jipijapa

Ante la entrega de los informes respectivos y pronunciamiento legal del Procurador Municipal, en Sesión Ordinaria Pública del 23 de diciembre, el GAD Jipijapa, luego que se suspendió la sesión el 21 de diciembre, el Concejo Municipal, aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza que Regula la formación de Catastros Prediales urbanos y rurales; la determinación, administración y recaudación del Impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2017-2018 del cantón Jipijapa y autorizar al ejecutivo cantonal la firma de un adendum por el convenio firmado entre el Gobierno Municipal y la Empresa

Pública de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Jipijapa, a efecto de transferir recursos en el marco de la Ley a la empresa de agua.

Obras realizadas con los incentivos tributarios recaudado para el periodo 2017

- Construcción del cerramiento perimetral en el cementerio del recinto cascabel del cantón jipijapa
- Sistema de impulsión de agua rio - chico la cabecera parroquial de la unión del cantón jipijapa
- Construcción del parqueadero vehicular con adoquines, muros exteriores de hormigón recinto francisco de Orellana de la parroquia la américa del cantón jipijapa
- Construcción de aceras y bordillos, construcción de dos interceptores de agua lluvia de hormigón para desagüe de aguas en la parroquia pedro pablo Gómez del cantón jipijapa
- Mejoramiento de varias calles de la ciudad de jipijapa, provincia de Manabí, calles Febres cordero desde la calle 10 de agosto hasta las escalinatas del cristo del consuelo
- Construcción pórtico metálico, cerchas metálicas, cubierta de galvalumen natural e iluminación para cancha de uso múltiple en el recinto las piñas de Julcuy
- Construcción de batería sanitaria, tanque elevado y pozo séptico para el recinto francisco de Orellana de la parroquia la América del cantón jipijapa
- Construcción de un sistema de abasto de agua de línea de conducción reservorio de hormigón armado y bomba de impulsión de agua para las comunidades el ovo, san Vicente, el alta y los laureles del Cantón Jipijapa
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la iluminación ornamental para el parque central Simón Bolívar y parque a la madre de la ciudad de jipijapa

- Adecuación del salón verde municipal, oficina de concejales del Gad Municipal del Cantón Jipijapa
- Construcción de aceras con adoquín ornamental peatonal para varios sectores (barrio brisas del mar, av. 28 de mayo, av. guayas y av. simón bolívar) de la parroquia puerto cayo del cantón jipijapa
- Remodelación del parque Eloy Alfaro (fase 1) de la ciudad de jipijapa
- Adecentamiento exterior del edificio municipal y de la ex clínica pediatría del cantón jipijapa
- Construcción de un muro de hormigón armado y enrocado de hormigón simple para estabilización de ladera en la parroquia el anegado del Cantón Jipijapa
- Adecentamiento interno y externo del centro cultura
- Mejoramiento de varias calles de la ciudad de jipijapa
- Construcción de celdas para desechos comunes y hospitalarios en el relleno sanitario del cantón jipijapa (vía a Guayaquil)
- Construcción de aceras con adoquín ornamental peatonal bordillo cuneta y muro interior de la parroquia Membrillar ubicación: margen derecho av. santa teresita desde calle 15 de octubre hasta calle 2 de octubre
- Construcción de cancha de uso múltiple del recinto crucita del mamey de parroquia la América del cantón jipijapa
- Construcción de cancha de usos múltiples para el recinto agua pato parroquia julcuy del cantón jipijapa provincia de Manabí
- Construcción de cancha de usos múltiples para el recinto guale parroquia Julcuy del cantón jipijapa provincia de Manabí
- Construcción de un mercado municipal para la parroquia la Unión del cantón jipijapa y construcción de fosa séptica

- Construcción de parque para el recinto manantial de la parroquia puerto cayó
- Rehabilitación de terminal terrestre xipixapa (primera etapa) del cantón jipijapa
- Construcción de un sistema de biodigestores para el tratamiento de desechos sólidos y líquidos para el centro de faena miento del cantón jipijapa
- Reconstrucción de vía con carpetas asfáltica de 3" construcción de aceras y bordillos iluminación ornamental e instalación subterránea en el acceso oriental de la ciudad de jipijapa
- Rehabilitación de la vía con carpeta asfáltica de 3" en la av. la prensa desde calle Cotopaxi hasta el by pass de la ciudadela jipijapa
- Construcción del centro diurno del buen vivir adulto mayor calle Asdrúbal Chavarría diagonal del colegio alejo Lazcano del cantón jipijapa

5.3.- Marco conceptual

Incentivos Tributarios. Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc. (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2017).

Inversión. Es un término económico que hace referencia a la colocación de capital en una operación, proyecto o iniciativa empresarial con el fin de recuperarlo con intereses en caso de que el mismo genere ganancias, (Manya & Ruíz, 2010).

Crecimiento económico. Los impuestos pueden alentar o desalentar el crecimiento económico. Si los niveles no son excesivos, pueden impulsar el ahorro privado, la inversión, y por tanto, el crecimiento. Niveles altos de impuestos pueden en cambio producir efectos contrarios. Si los impuestos gravan al ahorro, se desalienta el crecimiento; si grava al consumo se impulsa el crecimiento. La estructura fiscal puede influir significativamente en la estructura financiera de las empresas, en las decisiones de financiar nuevas inversiones mediante créditos o emitiendo nuevas acciones, (Stiglitz, 2010)

Redistribución del ingreso. Es cuando los impuestos tienen efectos directos e indirectos en la distribución del ingreso del país. Si no se observa una progresividad adecuada, los individuos de menores recursos pueden pagar injustamente impuestos que los hacen más pobres. De igual forma, si a través del presupuesto de Estado no se canalizan adecuadamente los ingresos hacia los gastos de naturaleza social, se puede agudizar las desigualdades entre ricos y pobres, (Segrelles, 2012).

El Impuesto. Es un tributo caracterizado por hacer surgir obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario regido por Derecho público.

Los impuestos que se recaudan en Ecuador son: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuestos a los Consumos Especiales (ICE), Otros Impuestos, además de los valores que ingresan por concepto de intereses por mora y multas tributarias, (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2010).

Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este impuesto grava a la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de

comercialización y al valor de los servicios prestados. Debe ser declarado y pagado ya sea de forma mensual o semestral, (Baquerizo, 2010).

Impuesto a la Renta (IR)

Este impuesto se relaciona con la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas y en general actividades económicas, (Chusan, 2012).

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Es un impuesto que grava el consumo de determinados bienes que no forman parte de la canasta familiar y que más bien su consumo involucra un carácter socialmente dañino y costoso para la sociedad, o aquellos cuyas demandas presentan inelasticidad ante el precio, (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2010).

Inversión Privada Nacional. La inversión privada nacional se concentra en la inversión realizada por empresas extranjeras en el territorio nacional, lo que comúnmente se denomina Formación Bruta de Capital Fijo (FBKF), estas empresas analizan el entorno interno y externo del país, y colocan sus capitales de acuerdo al mercado que ellos identifican, (Andino, 2010).

Impuestos Directos.- Este tipo de ingresos gravan el ingreso de las personas naturales y jurídicas. Por ejemplo; el impuesto a la renta, a la propiedad, a las ganancias de capital, a la herencia, entre otros, (Comité Empresarial Ecuatoriano CEE, 2017).

Impuestos Indirectos.- En lugar de gravar el ingreso grava la compra de bienes y servicios, son impuestos al consumo. Por ejemplo; el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a las ventas, aranceles, entre otros, (Baquerizo, 2010).

Ingresos No Tributarios. Son los ingresos que el Gobierno Federal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado (productos), del pago de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (contribución de mejoras) y por los ingresos ordinarios provenientes por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, (Carrasco C. , 2013)

Presupuesto General del Estado.- Es la estimación del balance entre los ingresos que tendría el Estado a través de todo el Sector público no financiero (SPNF) y los gastos en las diferentes áreas de servicios, producción y funcionamiento estatal, (Pita, 2010) .

Ingresos Tributarios: Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las Transferencias, (Chusan, 2012).

Sector Privado.-Los mercados privados estimulan el crecimiento económico gracias a que aprovechan la iniciativa y las inversiones para crear empleos productivos y aumentar los ingresos, (Carvallo, 2011).

Sector Económico.- Es la división de la actividad económica de un Estado, (Carrasco, Beltran, & Palacios, 2011) .

Gasto Público.- El gasto público comprende todas las compras y gastos que las instituciones del Estado realizan en un período fijo comúnmente de un año, (Cámara de Comercio de guayaquil, 2011)

Sectores Productivos.- Son cada uno de los grupos de actividades empresariales y productivas con características comunes y que se integran en un determinado sector económico, (Cámara de Industrias y Producción, 2011)

VI.- HIPÓTESIS

6.1.- Hipótesis general

Las ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios fomentan el desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa.

6.2.- Hipótesis específicas

La implementación de nuevas ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios contribuirá al desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa.

Si se dieran excelentes beneficios tributarios para las empresas respecto a las ordenanzas de incentivos tributarios aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jipijapa, mejoraría la inversión privada en el cantón.

El desconocimiento de los lugares por parte de los contribuyentes sobre Incentivos Tributarios genera poca inversión en el cantón Jipijapa.

VII.- METODOLOGÍA

a.- Métodos

Entre los principales métodos y técnicas aplicados para lograr lo proyectado en este estudio fueron los siguientes:

Inductivo-Deductivo. La inducción y deducción son dos métodos de conocimiento que son complementarios, la combinación de ambos métodos significa la aplicación de la deducción en la elaboración de hipótesis planteadas y la aplicación de la inducción en los hallazgos que se pudo verificar en la investigación realizada sobre las Ordenanzas de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones. Estos métodos se los utilizó en todo el proceso del desarrollo de la Tesis.

Ya que inductivo consiste en ir de los casos particulares a la generalización; se inicia por la observación de fenómenos particulares con el propósito de llegar a conclusiones y premisas generales. La deducción, es ir de lo general a lo particular; se inicia con la observación de fenómenos generales con el propósito de señalar las verdades particulares.

El proceso deductivo no es suficiente por sí mismo para explicar el conocimiento. Algo similar ocurre con la inducción, que solamente puede utilizarse cuando a partir de la validez del enunciado particular se puede demostrar el valor de verdad del enunciado general.

El método cualitativo o método no tradicional, mediante este método se revisó de manera crítica e histórica estas diferencias paradigmáticas entre el análisis estadístico donde

se debe cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes. Este método es el que se dedica a recoger, procesar y analizar datos cuantitativos o numéricos sobre variables previamente determinadas. Esto ya lo hace darle una connotación que va más allá de un mero listado de datos organizados.

Además de lo antes expuesto, vale decir que la investigación cuantitativa estudia la asociación o relación entre las variables que han sido cuantificadas, lo que ayuda aún más en la interpretación de los resultados.

Método analítico-sintético, se utilizó en el planteamiento del problema y donde se sintetiza en la propuesta. Es considerado un método que estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis), y luego se integran dichas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis).

Con respecto a la parte metodológica que está llevando el GAD municipal es la de contar con un sistema de software diseñado acorde a las necesidades y requerimientos de la municipalidad y sus contribuyentes y así poder incrementar la recaudación de los ingresos y tener una base de datos actualizado de todos los contribuyentes.

b.- Técnicas

Se utilizaron las siguientes técnicas para el desarrollo de la investigación:

La encuesta: es una técnica para la investigación social por excelencia debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que con ella se obtiene que servirá para la indagación, exploración y recolección de los datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo.

La entrevista: Es una técnica muy utilizada en la investigación social, y consiste en un diálogo interpersonal entre el entrevistador y el entrevistado, en una relación cara a cara, es decir, en forma directa. La entrevista se dirigió al Director Financiero de la Municipalidad de Jipijapa

La observación directa: sirvió para conocer la problemática existente del objeto de estudio.

Mediante el instrumentos del Cuestionario basado en preguntas para la encuesta en la que no es necesaria la relación directa, cara a cara con la muestra de estudio. El cuestionario se debe redactar una vez que se ha determinado el objetivo de lo que se va a preguntar, de los que se necesita para la investigación, de los datos que se nos solicitan o de las características que deben ser evaluadas.

Población

La población objeto de estudio está conformada por 25.069 personas que representan la Población Económicamente Activa del cantón Jipijapa, (Plan de Desarrollo y Ordenamiento del cantón Jipijapa PDyOT , 2011).

ACTIVIDAD	TOTAL	%
Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Silvicultura	7.861	31,4%
Manufactura	1.193	4,8%
Construcción	1.322	5,3%
Comercio	3.854	15,4%
Enseñanza	1.528	6,1%
Otras Actividades	9.311	37,1%
T O T A L	25.069	100,0%

Fuente: (Plan de Desarrollo y Ordenamiento del cantón Jipijapa PDyOT , 2011)

Muestra

Se calculó una muestra de la población económicamente activa del cantón Jipijapa:

$$n = \frac{Z^2 (P * Q) (N)}{(e^2)(N) + (Z^2)(P * Q)}$$

n = tamaño de la muestra

n = Tamaño de la muestra

P*Q = 0,25

Z² = Margen de confiabilidad. (1,96)

e = Error admisible (0,05)

N = Tamaño de la población (25.069)

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,25) (25.069)}{(0,05^2)(25.069) + (1,96^2)(0,25)} = \frac{(3,84)(0,25) (25.069)}{(0,0025)(25.069) + (3,84)(0,25)}$$

$$n = \frac{24066}{63,77 + 0,96} = \frac{24066}{64,73} = 372$$

372 fueron las personas encuestadas.

c.- Recursos

Talento Humano

Investigador

Tutor

Empresarios, gerentes, director financiero y emprendedor del Cantón de Jipijapa

Materiales

Papel A-4

Impresora

Tintas de impresión

Cámara

Computadora

Útiles de oficina

CD

VIII.- PRESUPUESTO

CONCEPTOS	CANTIDAD	TOTAL \$
Resma de papel	3	15,00
Movilización	10	90,00
Útiles de oficina	varios	30,00
Xerox copias de encuestas	744	38,00
Alquiler de Internet	60 horas	60,00
Digitación de proyecto (borrador)	1	25,00
Digitación de cambios en el proyecto	6	30,00
Empastado de proyecto	1	20,00
Varios	1	100,00
TOTAL		\$ 408,00

Valores que fueron autofinanciados por el/la egresado/a del presente estudio.

IX.- ANÁLISIS Y TABULACIÓN DE RESULTADOS

Encuestas Realizadas

1.- ¿Conoce sobre las ordenanzas de incentivos tributarios dispuestos en el código orgánico para el desarrollo de nuevas inversiones?

Tabla 1: Incentivos tributarios

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	164	44
No	208	56
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 1

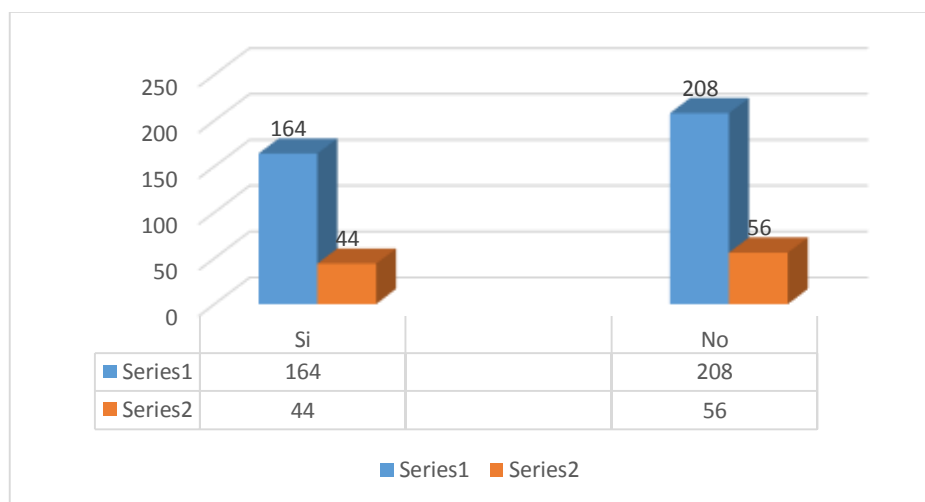


Gráfico 1: Incentivos tributarios

Análisis e Interpretación de resultados

Es deducible observar en la tabla que los encuestados en su mayoría opta por la opción no, como también se observa en el gráfico que en su gran mayoría los encuestados desconocen cuáles son las ordenanzas de incentivos tributarios como se lo puede observar, donde se especifica un porcentaje alto el cual asciende a un 56% y un 44% que serían los que tienen conocimiento al respecto.

2.- ¿Se ha acogido a algún incentivo tributario dispuesto en el código orgánico?

Tabla 2: Recaudación de impuestos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Pagos prediales	100	20
Pago al rodaje	150	65
Permiso de funcionamiento	72	15
Patentes municipales	50	5
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 2

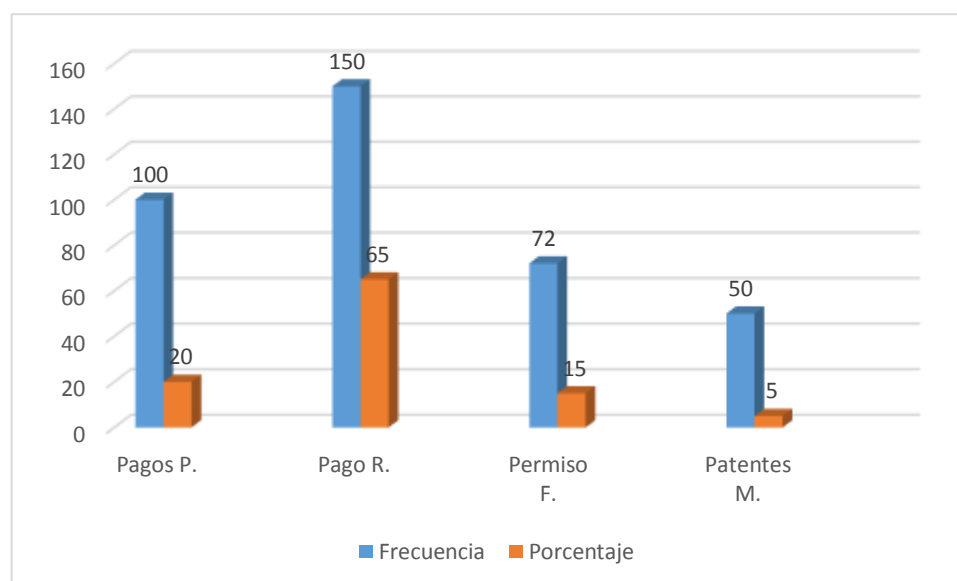


Gráfico 2: Recaudación de impuestos

Análisis e Interpretación de resultados

Se puede observar en la tabla que la mayoría de los encuestados, siendo estos el 65% los que se han beneficiado de la recaudación que infiere al cobro del impuesto al rodaje municipal, mientras que el 20% pertenece a los ciudadanos que han optado por pagar a tiempo sus predios urbanos beneficiándose de un descuento del 10 al 15% del valor total a pagar.

3.- ¿Cuáles de las siguientes ordenanzas municipales sobre recaudación de ingresos no tributarios conoce usted?

Tabla 3: Recaudación de ingresos no tributarios

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Impuesto a los predios urbanos y rurales	150	40
O. para el buen vivir de las personas adulta mayores	32	10
Impuesto al rodaje municipal	150	40
Regulación uso y consumo sustancias estupefacientes	20	5
O. que regula la administración control y funcionamiento de la Terminal Terrestre Municipal "Xipixapa"	20	5
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 3

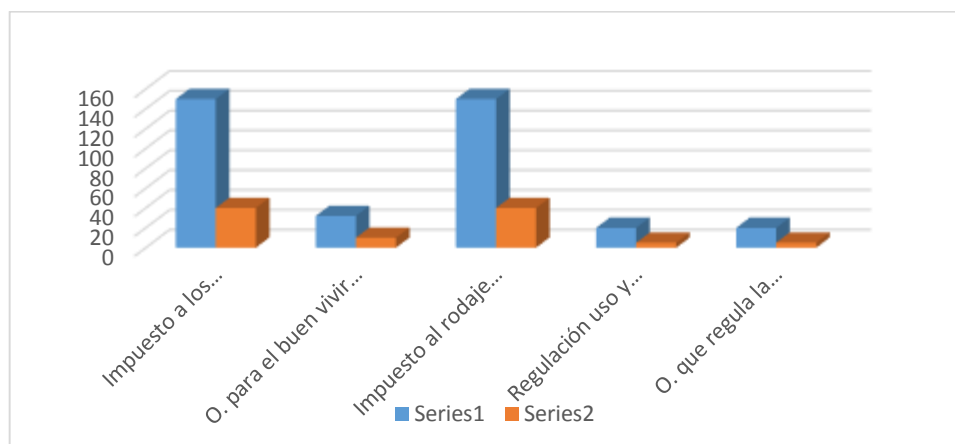


Gráfico 3: Recaudación de ingresos no tributarios

Análisis e Interpretación de resultados

Se deduce que la mayor parte de los habitantes del cantón Jipijapa encuestados desconocen algunas de las ordenanzas municipales sobre recaudación de ingresos no tributarios como se puede observar en el gráfico con un 40% para la recaudación del pago predial y para el impuesto al rodaje, siendo estas las de mayor conocimiento ciudadano.

4.- ¿Cree usted que gracias a los incentivos tributarios se han ejecutado nuevas inversiones cantón Jipijapa?

Tabla 4: Mejoramiento de la economía

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	104	28
No	268	72
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 4

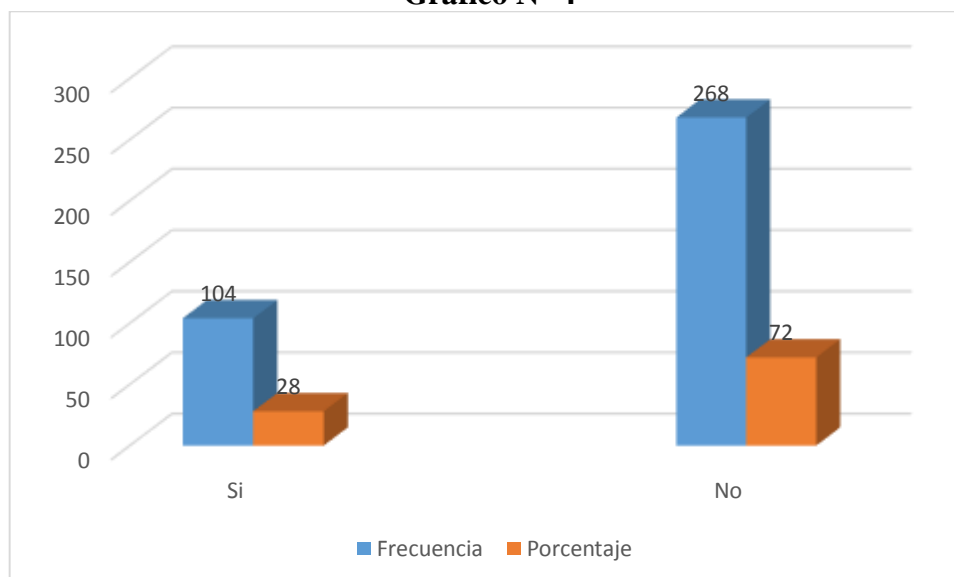


Gráfico 4: Mejoramiento de la economía

Análisis e Interpretación de resultados

De acuerdo al resultado de la pregunta 4 se estima que la mayoría de los encuestados optaron por la opción no siendo un total de 268, mientras que la opción si se logró el resultado de 104 ciudadanos, lo que se encuentra representado en gráfico donde es deducible un porcentaje muy alto la alternativa no con el 72% y solo un 28% estima que no se han ejecutado nuevas inversiones en el cantón con el aporte de los incentivos tributarios.

5.- ¿Las fuentes de ingresos municipales por recaudación de ingresos propios son suficientes para la ejecución de obras para el cantón?

Tabla 5: Ejecución de obras

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	5
No	352	95
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 5

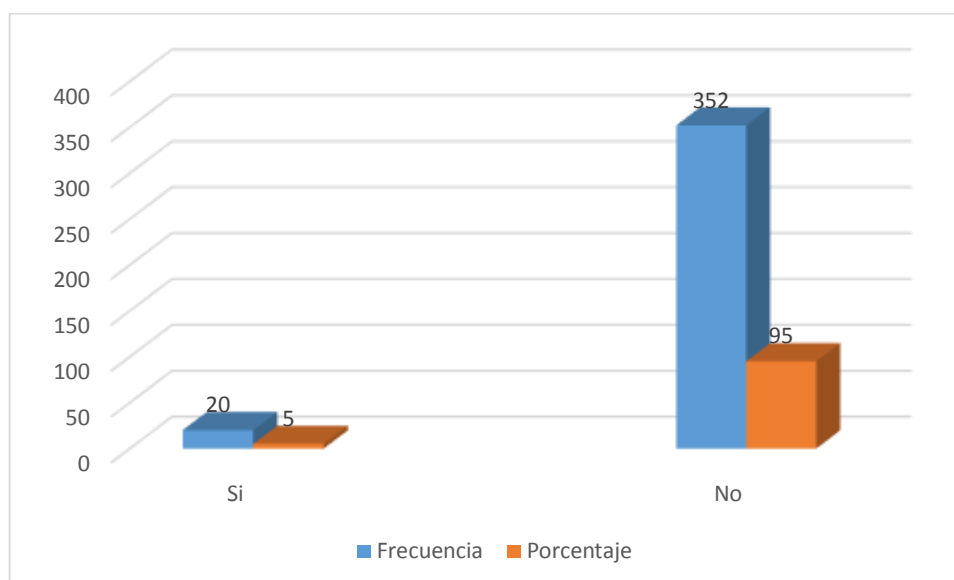


Gráfico 5: Ejecución de obras

Análisis e Interpretación de resultados

Se infiere que la mayor parte de los habitantes del cantón Jipijapa encuestados consideran que las fuentes de ingresos municipales por recaudación de ingresos propios no son suficientes para la ejecución de obras para el cantón tanto el cuadro como en gráfico se puede visualizar, en este último se observa el porcentaje calculado siendo el 95% para la alternativa no, mientras que un 5% la alternativa sí.

6.- ¿Qué tipo de inversión privada existe en el cantón Jipijapa?

Tabla 6: Inversión privada

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Servicios	100	15
Comercio	250	80
Industrial	22	5
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 6

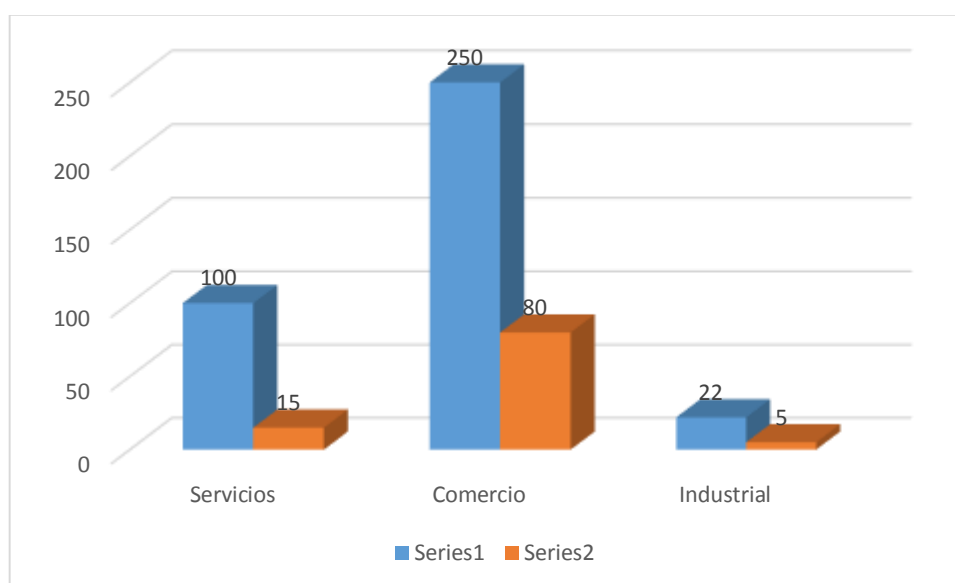


Gráfico 6: Inversión privada

Análisis e Interpretación de resultados

La mayoría de los encuestados estiman que el tipo de inversión privada que tiene mayor fuerza en el cantón Jipijapa es el comercio, ya que en los últimos años se ha visto un incremento de las cadenas comerciales nacionales en el cantón, como se puede visualizar en el gráfico es el 80% muy por encima de las dos opciones más, las cuales tuvieron un resultado mucho más inferior con un 15% para servicios y 5% para industrias.

7.- ¿Investiga todo lo necesario, sobre las leyes que tienen los contribuyentes, para que hagan adecuadamente sus aportes de acuerdo a las obligaciones propias de su actividad?

Tabla 8: Ley de contribuyentes

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	8
No	342	92
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 7

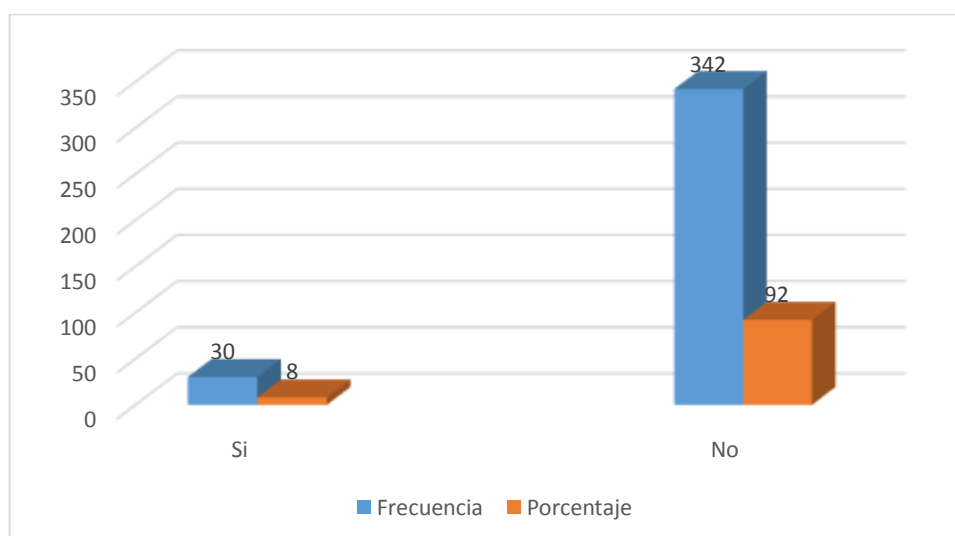


Gráfico 7: Ley de contribuyentes

Análisis e Interpretación de resultados

De acuerdo a los resultados que se obtuvo que los contribuyentes no investigan todo lo necesario, sobre las leyes que tienen, para que hagan adecuadamente sus aportes de acuerdo a las obligaciones propias de su actividad con el 92% y solo el 8% dicen investigar.

8.- ¿Considera que es necesario capacitar, sobre las leyes tributarias a los contribuyentes?

Tabla 8: Capacitación

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	344	92
No	28	8
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 8

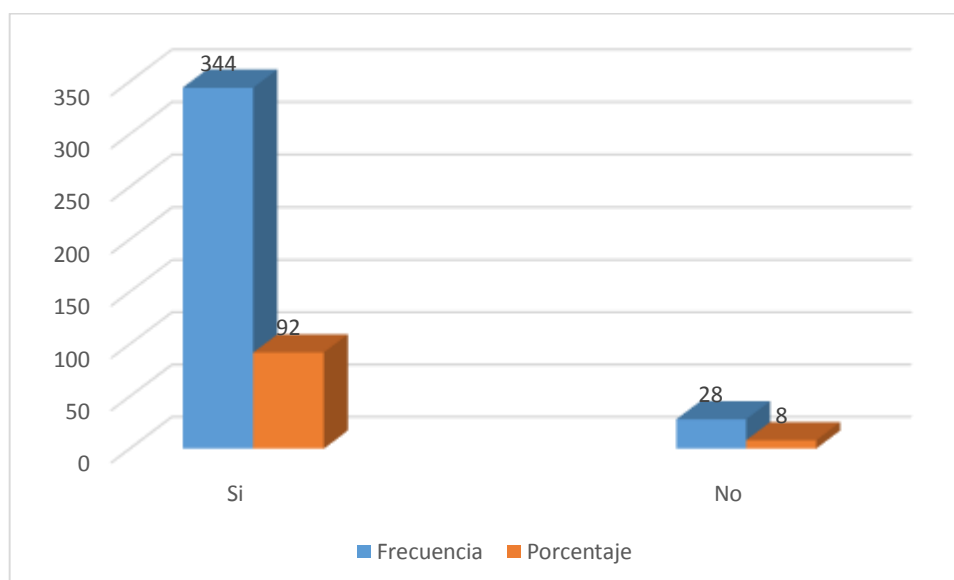


Gráfico 8: Capacitación

Análisis e Interpretación de resultados

Los datos arrojados en esta alternativa dan como resultado que el 92% de los encuestados considera que es necesario capacitarse, sobre las leyes tributarias que deben conocer los contribuyentes, mientras que un 8% considera que no es necesario.

9.- ¿Busca orientación y apoyo profesional, para conocer sobre leyes tributarias que poseen los contribuyentes sobre los incentivos tributarios?

Tabla 9: Orientación y apoyo profesional

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	164	44
No	208	56
Total	372	100%

Fuente: Población económicamente activa de Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 9

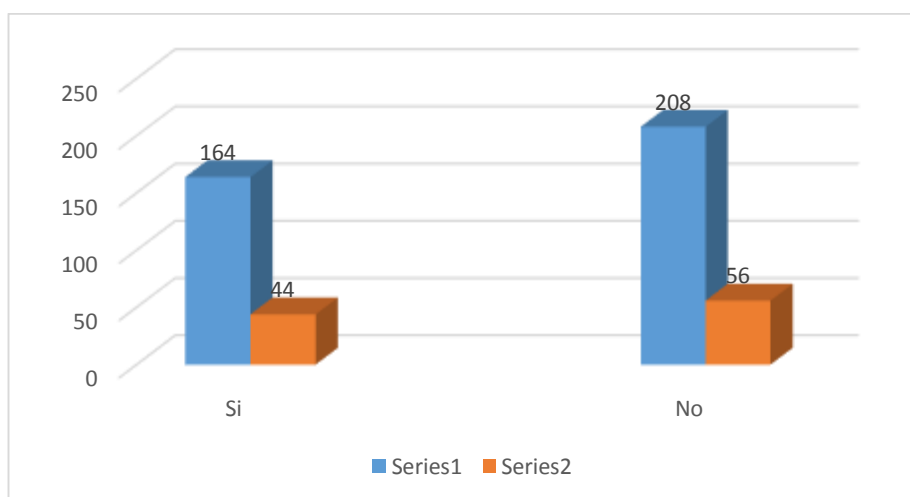


Gráfico 9: Orientación y apoyo profesional

Análisis e Interpretación de resultados

Se deduce que del total de los encuestados el 56% no busca orientación y apoyo profesional, para conocer sobre leyes tributarias que poseen los contribuyentes sobre los incentivos tributarios, y un 44% si lo hacen.

10.- ¿Cree usted que, si se pagaran los impuestos acordes a las exigencias actuales, mejoraría la inversión privada del cantón?

Tabla 10: Mejorar inversión privada

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Definitivamente sí	164	44
Probablemente sí	158	42
Indeciso	40	11
Probablemente no	10	3
Definitivamente no	0	0
Total	372	100%

Fuente: Ciudadanos del cantón Jipijapa.

Elaboración: Carlos Luís Bacusoy Sánchez

Gráfico N° 10

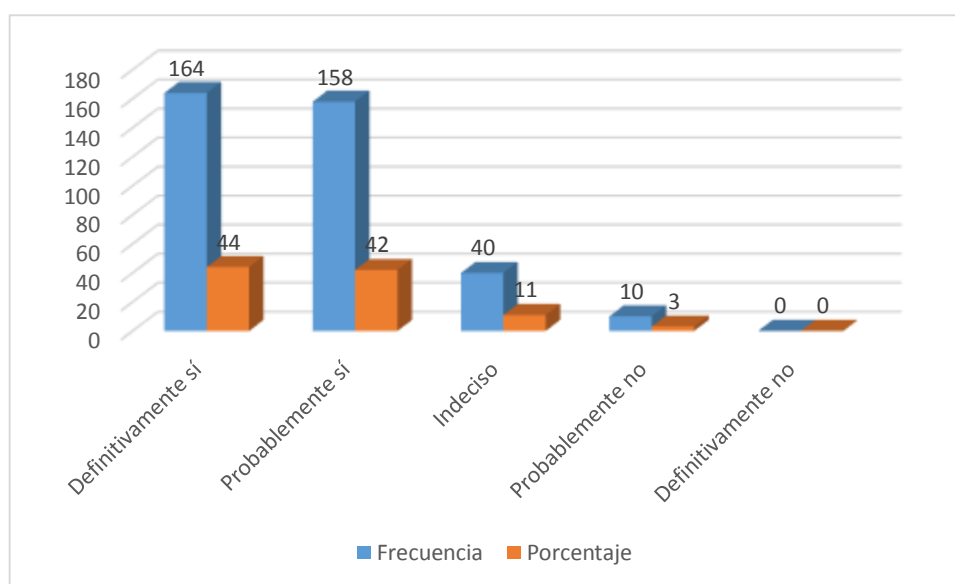


Gráfico 10: Mejorar inversión privada

Análisis e Interpretación de resultados

Los datos arrojados en esta alternativa son deducibles tanto en cuadro como gráfico que el mayor porcentaje lo obtuvo la alternativa definitivamente si con el 44%, seguido de la alternativa probablemente si 42%, indeciso el 40%, el 10% probablemente no y para la alternativa definitivamente no esta no tuvo resultado alguno 0%, por lo que se estima que si los habitantes fueran más responsables en el pago de sus impuestos acorde a las exigencias actuales, mejoraría la inversión privada del cantón.

ENTREVISTA AL DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DE JIPIJAPA.

1.- Las ordenanzas municipales sobre recaudación de ingresos no tributarios están actualizados.

Lamentablemente las ordenanzas municipales no están actualizadas en lo que respecta a la recaudación de los ingresos no tributarios.

2.- ¿La dirección financiera como está dividida para la gestión de los ingresos no tributarios?

El proceso actual de recaudación de los ingresos municipales no tributarios los ejecuta al Área de Tesorería Municipal perteneciente a la Dirección Financiera, cuyas funciones y actividades están contenidas en la ordenanza municipal que contiene el orgánico funcional de la Municipalidad del Cantón de Jipijapa que contiene la estructura orgánica, los niveles y funciones de la municipalidad en su artículo N° 23, que data desde año 1999.

3.- ¿Existe un cronograma de recaudación de ingresos en el Municipio del Cantón de Jipijapa?

El entrevistado manifestó que existe un cronograma pero este es de descuentos y beneficios para aquellas personas que cumplen con sus obligaciones tributarias en las fechas previstas para los pagos respectivos.

4.- ¿Las fuentes de ingresos municipales por recaudación de incentivos tributarios son suficientes para la ejecución de obras de servicio público?

Los montos recaudados por incentivos tributarios son mínimos y no son suficientes para el desarrollo de obras públicas, cabe recalcar algunas de las ordenanzas tributarias son obsoletas ya que el valor a pagar todavía está en moneda antigua (sucre).

5.- ¿Qué clase de incentivos realizan las autoridades para aquellos contribuyentes que pagan a tiempo el impuesto a los predios urbanos?

El alcalde Sr. Teodoro Andrade, este año al igual que el año anterior entregó un incentivo que consiste en una cocina de inducción de cuatro hornillas, que es sorteada entre los contribuyentes que pagan oportunamente el impuesto predial urbano, adicional a eso la municipalidad hace un descuento del 10% del valor total a pagar a todos los contribuyentes durante el primer mes de recaudación.

6.- ¿Cuánto presupuesto recaudó el municipio de Jipijapa para el año 2017?

En el 2017 fue de aproximadamente 190 mil dólares (hasta noviembre). Sin embargo, de 18 mil contribuyentes registrados, un porcentaje (no especificó cuántos) no canceló.

7.- ¿La suma que recaudo en el año 2016 fue inferior o superior respecto al año 2017?

Dijo que en el 2016 la recaudación fue de 179 mil dólares, mientras que en el 2017 superó ese valor.

8.- ¿Como entidad brindan algún tipo de seminario talleres a los contribuyentes del cantón?

No se da ese tipo de cursos por falta de recursos económicos.

9.- ¿Considera usted que las recaudaciones de los incentivos tributarios ayudan al desarrollo de nuevas inversiones de Jipijapa?

En gran parte sí, ya que existen ciertos factores que influyen al desarrollo de nuevas inversiones (no especifico que factores).

10.- ¿Considera que sería conveniente que exista difusión de las ordenanzas de incentivos tributarios para las empresas del cantón Jipijapa?

Si sería conveniente este tipo de difusión para ayudar a los contribuyentes activos a estar al día con sus obligaciones tributarias.

9.1.- Conclusiones

Con respecto a identificar las ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios que contribuyen al desarrollo de nuevas inversiones en el cantón Jipijapa es preocupante la situación ya que se encontró un porcentaje muy alto en las encuestas realizadas, en su gran mayoría los encuestados desconocen cuáles son las ordenanzas de incentivos tributarios donde se especifica un porcentaje alto el cual asciende a un 56%, hay mucho que mencionan respecto a este inconveniente una de las causales son las ordenanza municipal que contiene el orgánico funcional de la Municipalidad del Cantón de Jipijapa con una estructura orgánica, que data del año 1999, también se puede hacer notar que la moneda bajo la cual están normada esta ley es el sucre, sin embargo a partir del año 2000 rige el dólar como moneda nacional, en si el régimen tributario en el cantón influye de una manera muy pobre y que la mayoría de los habitantes no cumple con este derecho para mejorar dicho inconveniente, debido a las leyes obsoletas que datan en la municipalidad.

En la actualidad establecer los beneficios tributarios para las empresas respecto a los impuestos prediales en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jipijapa no son buenos ya que un 72% de los encuestados lo confirma, por lo tanto se debe dar mayor importancia a este tema ya que es importante para el desarrollo del cantón, tomando en consideración que es la recaudación de los incentivos tributarios estos no son suficientes para la ejecución de obras ya que el 95% de los encuestados consideran que no visualizan grandes beneficios para la comunidad por lo tanto también afecta a la inversión, el comportamiento de los ingresos recaudados por el Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa resultan muy ínfimos y no

permitirían desarrollar algún proyecto de servicio público de envergadura, por lo consiguiente menos a la inversión privada.

El 92% de los encuestados considera que uno de los efectos que produce el desconocimiento de las leyes por parte de los contribuyentes sería la normativa de recaudación, así mismo el 92% de los encuestados considera que es necesario capacitarse, sobre las leyes tributarias que deben conocer los contribuyentes para lograr en parte tener conocimiento sobre las leyes para los contribuyentes sobre incentivos tributarios, el gobierno municipal busca en la recaudación de impuestos una mayor financiación para sus actividades, acompañado de una eficiente administración tributaria que brinde incentivos, cosas o aspectos que no se ven en el cantón, la capacidad empresarial que posee el Ecuador sustenta el acontecimiento de un apoyo gubernamental, sin embargo, también se destaca el hecho de varias reformas tributarias, el cantón es inmaduro en el campo de recaudación de impuestos, debido a que cada año se reforman medidas tributarias, a favor de dinamizar los sectores económicos, esto hace que el sector empresarial no aumente su rentabilidad, debido a las leyes que cuenta el cantón son obsoletas en base al tema de impuesto.

9.2.- Recomendaciones

Es importante que los organismos públicos cuenten con un sistema de información integral eficiente, para que brinden la información necesaria, pertinente a todos los ciudadanos respecto a las ordenanzas de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones, partiendo además que las autoridades pongan énfasis e modificar las leyes obsoletas que existen en el municipio del cantón.

Se recomienda que se coordine con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Jipijapa, para que se emita una disposición que establezca la obligación que para solicitar los permisos de funcionamientos de negocios o actividades comerciales los contribuyentes deben presentar el RUC o RISE, como documento habilitante, respecto al hecho de que el cambio de matriz productiva no se ha logrado, y que también existan beneficios tributarios para las empresas respecto a los impuestos prediales en el Gobierno Autónomo Descentralizado esto implica brindar incentivos para que se desarrolle la inversión privada en estos sectores, por último y en base a los resultados de la presente investigación, el 44% de los ciudadanos encuestados consideran que si todos fueran más responsables en el pago de sus impuestos acorde a las exigencias actuales, mejoraría la inversión privada del cantón.

Mejorar la eficiencia y la rigurosidad de la administración tributaria en el cobro de impuestos, mediante la automatización de procesos y generando incentivos en los contribuyentes por sus declaraciones a tiempo para lograr una cultura tributaria cada vez más responsable, con una excelente redistribución de la riqueza generaría un aumento en la inversión privada, dando a conocer a la población contribuyente sobre las leyes de los mismos sobre los incentivos tributarios.

X.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TIEMPO ACTIVIDADES	MESES/2017																															
	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Metodología de la investigación y Estadística.																																
Pre defensa de los avances de los proyectos de investigación.																																
Desarrollo de la estructura de los proyectos de investigación.																																
Trabajo con docentes tutores																																
Entrega de trabajos de titulación																																
Revisión del proyecto																																
Correcciones de la Comisión de revisión de la Carrera.																																
Sustentación																																
Entrega de empastados y CD																																
Titulación																																

XI.- BIBLIOGRAFÍA

- Andino, M. (2010). *Hacia un nuevo sistema de imposición directa. El impuesto a la renta para el Ecuador, un sistema distributivo*. Quito: Instituto de Estudios Fiscales.
- Armas, M. A. (2011). *EL INCENTIVO FISCAL EN LA LEY DE IMPUESTO SOBRE RENTA COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA*. s/n: COMERCIIUM ET TRIBUTUM, 5.
- Baquerizo, B. (2010). *La Refroma Tributaria y el País*. Quito: Independiente.
- Brewer, A., & Gonzalez, F. (2005). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Colección Textos Legislativos N° 34*. Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- Cámara de Comercio de guayaquil. (2011). *Recaudación de impuestos en Ecuador y las características de un sistema tributario eficiente*. Guayaquil: Autor.
- Cámara de Industrias y Producción. (2011). *La carga tributaria en el Ecuador* . Quito-Ecuador: s/n.
- Carrasco, A., Beltran, P., & Palacios, J. (2011). *Economía Ecuatoriana: 1950-2008*. Ecuador: Informe Cero.
- Carrasco, C. (18 de Julio de 2013). *Servicio de Rentas Internas* . Obtenido de Impuestos a los consumos especiales: www.sri.gob.ec
- Carvalho, S. (2011). *Fundamentos económicos de la Legislación Tributaria Chilena*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Chusan, G. (2012). *Impuesto a la Salida de Divisas y sus efectos en la Recaudación Tributaria, período 2008-2010*. Ecuador: Universdiad de Cuenca.
- Código Tributario . (2009). *Disposiciones Generales* . Quito-Ecuador : S/N.
- Comité Empresarial Ecuatoriano CEE. (01 de Agosto de 2017). *El sector empresarial no desea más impuestos con la reforma tributaria*. Obtenido de El Comité Empresarial

Ecuatoriano considera que la reforma es inoportuna e inconveniente:
<https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2016/04/04/sector-empresarial-no-desea-mas-impuestos-reforma-tributaria.html>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Art.225 capítulo séptimo de la administración pública, sección primera, sector público*. Quito: s/n.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Régimen Tributario*. Quito-Ecuador: GráfiKos.

EKOS. (Julio de 2011). Sector Farmaceutico. *EKOS Negocios*, 83. Obtenido de <http://documents.mx/documents/rank-empresas.html>

Estudio de Concentración Geográfica de Farmacias, elaborado por la Superintendencia de Control de Poder del Mercado (SCPM). (7 de 12 de 2015). *El Telégrafo*. Obtenido de Solo dos grupos farmacéuticos grandes han firmado el código de ética voluntario: <http://tinyurl.com/z5nufcu>

Ferreiro, J. (2010). *Curso de Derecho Financiero*. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.

Gordon, A. (2003). *Fundamentos de inversiones : teoría y práctica*. México, D.F.: Pearson Educación: 26 cm. Edición ; 3a ed.

Hidalgo, M. (2012). *Finanzas públicas y política fiscal*. Ecuador: s/n.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC). (2010). Quito-Ecuador .

Keohane, R. O. (1988). *Poder e interdependencia.La política mundial en transición*. . Buenos Aires: Grupo Editorial Latinoamericano.

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. (2012). *Ordenanzas*. Quito: s/n.

Ley Orgánica del Régimen Municipal . (2010). *Recaudación de Impuestos* . Quito: s/n.

Manya, M., & Ruíz, M. (2010). *Tax Ecuador. Con las últimas reformas tributarias actualizado 2010*. Guayaquil-Ecuador: s/n.

- Massé, P. (2009). *La elección de las inversiones*. Mexico: Sagitario.
- Morales, V. (1994). *Análisis de Investigación Tributaria*. Venezuela: UCV.
- Moya, E. (2013). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Venezuela: Mobilibros.
- Navarrete, R. (s.f.). Obtenido de <https://secure.urkund.com/view/document/13971296-710022-839896/download>
- Ortega, J., Piraquive, G., Hernandez, G., Soto, C., & Ramirez, J. (16 de Diciembre de 2009). *Incidencia fiscal de los incentivos tributarios*. Obtenido de Archivos de Macroeconomía,: <http://mpira.ub.uni-muenchen.de/14016/>
- Patiño, R. Y. (2009). *LEXICO JURIDICO TRIBUTARIO*. CUENCA: INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO TRIBUTARIO.
- Paz y Miño, J. (2015). *HISTORIA DE LOS IMPUESTOS DEL ECUADOR*. QUITO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.
- Pita, A. M. (2010). *La posición subjetiva pasiva en la información tributaria sobre terceros, en sujetos pasivos y responsables tributarios*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas.
- Plan de Desarrollo y Ordenamiento del cantón Jipijapa PDyOT . (2011). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*. Jipijapa: s/n.
- Ruíz, J. (1998). *Derecho Tributario Municipal*. Venezuela: Libra, C.A.
- Segrelles, A. (2012). *Fundamentos, métodos y conceptos: Geografía Humana*. España: Club Universitario.
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2010). *Análisis de informalidad en Ecuador: Recetas Tributarias para su gestión*. Ecuador: s/n.

Servicio de Rentas Internas (SRI). (6 de Enero de 2017). *Servicio de Rentas Internas*.

Obtenido de Servicio de Rentas Internas:

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios>

Smith, A. (1776). *Teoría de la riqueza de las Naciones*. Londres : editores de Edinburgh Review.

Stiglitz, J. (2010). *Economía*. Barcelona: Ariel S.A.

Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics*. s/n: S/D: Adisson Wesley.

XII.- PROPUESTA

12.1.- Denominación del proyecto

Taller para la difusión de las Ordenanzas de Incentivos tributarios dirigidos a los contribuyentes del cantón Jipijapa.

12.2.- Justificación

El presente trabajo se justifica porque permite fortalecer la importancia que tiene la difusión de las Ordenanzas de Incentivos tributarios dirigidos a los contribuyentes del cantón Jipijapa, tanto en el aspecto de ciencia, tecnología y sistema social, en la actualidad el Departamento Financiero de la Municipalidad de Jipijapa es un organismo de recaudación de ingresos con un sinnúmero de deficiencias y limitaciones, por lo tanto por medio de este taller se estima que sería una manera para corregir sus debilidades, que ayudará a dar a conocer sobre los incentivos tributarios que esto garantizara una mayor recaudación de ingresos, lo que aportará al desarrollo socio económico del cantón.

Sin lugar a duda será de mucha trascendencia por que permitirá obtener un cambio de conducta en la ciudadanía para cancelar los impuestos y no caer en mora, de ello el recurso humano se facultará para obtener un servicio de calidad y eficiencia.

Es un tema de mucha utilidad práctica porque se logra recuperar valores económicos los mismos que son invertidos en obras y acciones que beneficie a la comunidad, ya que esto servirá para mejorar el entorno, para que la entidad pueda cumplir las funciones de la mejor

manera posible, ya que la base fundamental para que esto mejore lo primero que se debe hacer es dar conocer a la comunidad sobre los impuesto.

12.3.- Fundamentación

Esta propuesta específicamente se fundamente en la buena aplicación de leyes y normativas, como son las ordenanzas municipales ya que constituyen una acción de servicio a la comunidad, que lamentablemente están en carencia en el cantón Jipijapa desde que ya son obsoletas que si se modificaran generarían un crecimiento y desarrollo sostenido de equilibrio social a otorgar servicios básicos y de desarrollo medio ambiental en beneficio para todo el conglomerado social.

Es necesario que exista una estabilidad y por ende un buen desarrollo, como las acciones del buen vivir, que son propias del sustento de la sociedad, como el pago de impuestos y contribuciones establecidas por la ley, son elementos de suma importancia para que pueda existir inversiones privadas que es el tema en cuestión y lograr una estabilidad y desarrollo del buen vivir.

12.4.- Objetivo General

Diseñar taller para difundir las Ordenanzas de Incentivos tributarios dirigidos a los contribuyentes del cantón Jipijapa.

12.5.- Importancia

La administración tributaria en Ecuador constantemente emite reformas, así el cumplimiento tributario es complejo, obligando a los contribuyentes a una continua revisión de los aspectos tributarios, desde el año 2008, el sistema tributario ha sufrido variaciones debido a la aplicación de nuevos modelos de la política tributaria establecida en la constitución. Es así que los contribuyentes y ciudadanía en general no conocen en forma real y completa cuales son las obligaciones tributarias que deben cumplir, así como los derechos que en el ámbito tributario pueden exigir.

El Estado Ecuatoriano para garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la sociedad, requieren generar recursos con el fin primordial de satisfacer las necesidades públicas; por lo que, la tributación es la forma de obtener dichos ingresos para el cumplimiento de sus fines sociales, así mismo, las leyes fiscales deben ser armónicas y unitarias, las que deben sujetarse tanto a la Constitución como al Código Tributario, para uniformar los procedimientos que son aplicables en forma general a cualquier tributo, para evitar la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes.

El Gobierno Municipal tiene la obligatoriedad de aplicar las leyes y procedimientos normativos de las ordenanzas para hacer cumplir a los beneficiarios de los distintos servicios que otorga esta institución y poder dar rienda suelta a las inversiones que se puedan dar gracias a esto.

Es imprescindible que exista una cultura de pago de impuestos por parte de la ciudadanía, por lo que es necesario que la Municipalidad realice motivaciones publicitarias a la

comunidad para que cancelen los impuestos a efectos de ir generando conciencia tributaria en sus ciudadanos.

12.6.- Ubicación sectorial y física

La propuesta de Talleres para la difusión de las Ordenanzas de Incentivos tributarios dirigidos a los contribuyentes del cantón Jipijapa, se la realizará en el Cantón Jipijapa, específicamente en las instalaciones del Gobierno Municipal del Cantón.

Las reformas tributarias constituyen una herramienta de característica fiscal, la misma que conlleva una serie de cambios tributarios, estos en muchos casos vienen determinados por la creación de nuevos impuestos, reestructuración en relación a porcentajes, que por lo general pueden incrementarse o reducirse dependiendo del efecto que esté causando dicho impuesto al contribuyente.

Las empresas comerciales son aquellas actividades económicas organizadas que se dedican a la compra y venta de productos, que bien pueden ser materias primas o productos terminados, éstas cumplen la función de intermediarias entre los productores y los consumidores y no realizan ninguna transformación de materias primas.

“Las recaudaciones tributarias a más de significar ingresos económicos para el Estado Ecuatoriano, también significan desarrollo en obras y servicios para la colectividad en general, logrando de esta forma el desarrollo del país, aquí se destacan los servicios de salud, educación, seguridad pública, bonos de desarrollo humano, subsidios entre otros” (Carrasco C. , 2013).

12.7.- Descripción de la propuesta

Este taller se dicta de acuerdo a las necesidades que tienen los contribuyentes respecto al desconocimiento de las Ordenanzas de Incentivos tributarios, información que debe darse a conocer por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, cosa que no se da hasta los actuales momentos, por ellos mediante este trabajo investigativo se dará a conocer los puntos básico y la importancia que deben darle a este tema la ciudadanía y más aún el Gobierno Municipal, donde es conveniente que se implementen Estrategias las cuales permitan mejorar la recaudación tributaria.

Es significativo realizar campañas de motivación para recordar el pago de impuesto a toda la ciudadanía, ya que estos por su desconocimiento al respecto hacen caso omiso a este pago necesario para el avance económico y de toda índole de esta ciudad sin dejar de lado más aún para dar rienda suelta a la inversión privada.

Para ello se recomienda el uso de banner, afiches y hojas volantes que debería la municipalidad dar a conocer, así como también uso de recursos artísticos como zanqueros, mimos, payasos los cuales motivarán el buen uso de los servicios y estimularán el pago de tributos, son alternativas que se pueden observar en el medio para promocionar o dar a conocer alguna publicada de algún negocio y que es muy acogido por la ciudadanía.

Es necesario que las personas que están al frente de las normativas y que pueden hacer cambios respectivos es necesario que las realicen que no esperen que pase más el tiempo para que este cantón, por fin termine con esas leyes obsoletas que aun versan, lo cual está afectando a todo la economía de la ciudad así nunca habrá cambio y seguirá esta población

siendo pobre, así mismo todas las ordenanzas municipales ya que todo esto rigen desde el 1995 y cabe indicar que en dichos acápite consta que la moneda bajo la cual están normados es el sucre, sin embargo a partir del año 2000 rige el dólar como moneda nacional, es lamentable este hecho existente en estas leyes que aún rigen.

Obligaciones Tributarias

En la legislación tributaria existen elementos necesarios como son los de determinar los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria, esto es que, al igual que en toda obligación económica, uno es el acreedor que es el sujeto activo y otro es el deudor que es el sujeto pasivo, (Carrasco, Beltran, & Palacios, 2011).

La obligación tributaria crea un vínculo jurídico mediante el cual el sujeto (deudor) debe pagar a otro sujeto que tiene el poder coercitivo de exigir un tributo (acreedor) sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley, la obligación tributaria crea un vínculo jurídico de orden personal como es el sujeto activo (Estado) y sujeto pasivo (persona individual o colectiva).

Además la obligación tributaria crea la obligatoriedad de dar sumas de dinero en la generalidad de las cosas o dar cantidades de cosas, cuando el tributo es fijado en especies, que es poco frecuente.

Características del Sistema Tributario

Se puede determinar a la obligación tributaria como el enlace jurídico por medio del cual el sujeto (deudor), debe cancelar a otro sujeto que tiene la capacidad coercitiva de reclamar

un tributo (acreedor) valores en dinero o cantidades de cosas establecidas por la ley, (Hidalgo, 2012) .

La obligación tributaria genera un vínculo jurídico de orden personal: sujeto activo (Estado) y sujeto pasivo (persona individual o personas colectivas). En la legislación tributaria se tienen elementos fundamentales como son los de establecer quiénes son los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria.

Esta obligación imprescindible se la puede afianzar en el contenido de la obra de Adam Smith “Una investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones” donde manifiesta que debe encontrarse la delegación clara y necesaria de cuáles son los sujetos de una obligación tributaria y que, conforme a toda obligación económica, uno es el acreedor que es el sujeto activo y otro es el deudor que es el sujeto pasivo.

Ingresos

Son los caudales que entran en poder de una persona u organización, un sujeto puede recibir ingresos por su actividad laboral, comercial o productiva (Baquerizo, 2010).

Ingresos municipales

Los ingresos municipales conforme al (Código Tributario , 2009):

Ingresos tributarios los que provienen de la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Ingresos No Tributarios, son las rentas provenientes del patrimonio municipal ya sea por el dominio predial, comercial o industrial, y por el uso o arrendamiento de los bienes municipales del dominio público; asignaciones y subsidios del Estado o entidades públicas; por la enajenación de bienes municipales; por ingresos provenientes de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a sus administrados y por otros ingresos

Ingresos públicos municipales.

El gobierno municipal por ser ente autónomo debe generar sus propios recursos fiscales, para poder cumplir con sus gastos de gobierno y para mantener su administración en el cumplimiento del servicio obligatorio a la comunidad de su jurisdicción. Estos ingresos se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

La capacidad económica de los municipios es determinante para su supervivencia. No basta la existencia de núcleos humanos con necesidades comunes y una misma ubicación geográfica.

Es preciso que esta comunidad tenga capacidad económica generadora de los recursos financieros suficientes para atender los servicios públicos y costear la futura burocracia municipal, (Ruíz, 1998).

Falta de Educación

Es necesario tocar este tema ya que por desconocimiento del tema en cuestión se está dejando en un desfase económico absoluto al cantón, sin duda alguna es un factor de gran

importancia y que prácticamente es el sostén del conocimiento tributario, en este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen para tal fin, (Moya, 2013).

Además, se puede argumentar que lo antes descrito consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones, es importante que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado, que le pertenecen a la población, por lo tanto estos deben transferirse a la misma prestando servicios públicos como: educación, salud, etc., y por ende mejorando este sistema el cantón estará más apto para que exista una inversión privada que por ende ayudará al crecimiento económico.

Incentivos tributarios

Unas de las políticas para promover la introducción de nuevas microempresas y medianas empresas, el Estado Ecuatoriano ofrece una serie de incentivos tributarios, los cuales consisten en reducciones del pago del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado para quienes pertenezcan al sector artesanal, así como exoneraciones las mismas que se encuentran contempladas a través de decretos (por lo general las pymes que atraviesan pérdidas económicas gozan de este tipo de exoneraciones en el pago del impuesto a la renta, un ejemplo de ellas fueron las agencias de viajes).

Ventajas de las reformas tributarias

Entre las ventajas de las reformas tributarias en el Ecuador se encuentran las siguientes:

La deducción de gastos para el impuesto a la renta orientado a beneficiar a los profesionales que prestan sus servicios en instituciones privadas.

Se puede aplicar una mejor política de redistribución en el ingreso a través del gasto público, para ello el estado exige la entrega de una cuota de los ingresos que obtienen los particulares, ya que se utilizan para atender las necesidades de la colectividad, hay que mencionar que las necesidades son ilimitadas y los recursos escasos.

Asegurar al Estado una cierta renta conocida y manejada de antemano. La renta nacional es la suma de todos los ingresos que obtienen los residentes, las sociedades y los organismos del Estado, que provienen de la actividad económica que realizan.

La renta nacional está constituida por la suma de todas las rentas que provienen de las actividades económicas y financieras que realiza el sector público como el sector privado del país (Cámara de Comercio de Guayaquil, 2011).

Cultura Tributaria

Se plantean que durante mucho tiempo no ha existido en Jipijapa una cultura tributaria, especialmente en el nivel local, lo que es lamentable para nuestro cantón, ya que la política fiscal ha sido mal llevada, planteada y ejecutada a lo largo de muchos períodos de gobiernos,

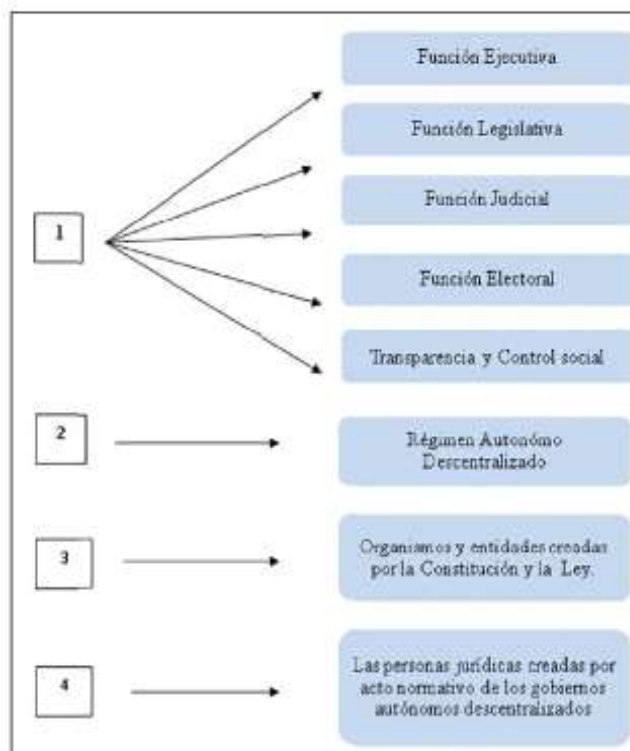
(Brewer & Gonzalez, 2005). En primer lugar se ha intentado aplicar varias medidas pero han perdido su efecto por falta de continuidad en las políticas aplicadas y los cambios efectuados a los planes económicos por los mismos gobiernos; con ello, sólo se logra un sistema inestable que no es capaz de asimilar un lineamiento en los sistemas y políticas inicialmente orientadas hacia un determinado fin.

En segundo lugar, por carecer de un planteamiento orientado a controlar el gasto público, a través del mejoramiento del sector público y crear a su vez un sistema tributario firme; luego poder lograr la reactivación económica que tanto se necesita el cantón, es por tal motivo que se propone entonces una gestión municipal para aumentar la recaudación y evitar la evasión. Así como también la aplicación de instrumentos que permitan reducir el déficit fiscal.

La administración municipal tributaria

La administración municipal tributaria corresponde al Alcalde quien a su vez, ejercerá a través de la dependencia u órganos administrativos que la ley disponga.

A continuación describiremos cada uno de los departamentos que conforman la estructura organizacional de un Municipio



Fuente: (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La ley determina en su Art.339 de la Constitución del Ecuador que cada gobierno regional, provincial y municipal debe contar con la administración financiera la cual estará encargada de cumplir con funciones en materia de recursos económicos y presupuesto.

La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado, estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.

La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la Ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas.

En gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.

Beneficios e incentivos tributarios

La legislación tributaria del Ecuador prevé numerosos supuestos de eliminación o reducción de la obligación tributaria de pago para promover objetivos de política pública, lo que supone una menor recaudación de impuestos para el Estado, (Armas, 2011).

Denominamos "gasto tributario" al monto global de impuestos que dejan de recaudarse como consecuencia de estos beneficios e incentivos y que, de acuerdo con el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas, constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Los incentivos y beneficios adoptan diversas formas en el esquema de cálculo de los impuestos: exoneraciones o exenciones de rentas, consumos y determinados elementos patrimoniales; deducciones a la base imponible, tasas impositivas reducidas, crédito tributario, diferimiento de pago, etc. (Carrasco, Beltran, & Palacios, 2011)

El gasto tributario persigue varias finalidades: realizar una mejor distribución de la obligación tributaria, atender situaciones que merecen una especial protección del Estado, promover determinadas conductas en el ámbito de la salud personal y ambiental, así como

estimular el empleo y la inversión, en coherencia con los principios que enumera el artículo 300 de la Constitución de la República.

(Cositución de la República del Ecuador, 2008) Artículo 300: *El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.*

Recuento de incentivos y beneficios tributarios por políticas públicas (Legislación Vigente)

IMPUESTO	AHORRO INVERSIÓN	PRODUCTIVA EMPLEO	JUSTICIA REDISTRIBUTIVA EQUIDAD	PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y RECIPROCIDAD	MEDIOAMBIENTAL Y OTROS OBJETIVOS
IMPUESTO A LA RENTA	26	26	19	8	
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	4	2	2		
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES		4	3	2	5
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES		1	1	2	
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS		3	1	4	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3	16	19	24	
IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR		2	3	5	2
IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES			1	1	
Total general	33	54	49	46	7

Fuente: (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2017)

La matriz que se presenta constituye un esfuerzo del Servicio de Rentas Internas por acercar a la ciudadanía y a las personas emprendedoras el conocimiento de los beneficios e incentivos que pueden disfrutar en cada uno de los impuestos, por sus decisiones de gasto o inversión, clasificándolas ¿además¿ por los distintos objetivos de política pública a los que se atienden.

Según la (Ley Orgánica del Regimén Municipal , 2010)

De la Recaudación del Impuesto.

Art. 338.- Emitidos los catastros para las recaudaciones que correspondan al nuevo año inicial de cada bienio, la tesorería municipal notificará a cada propietario dándole a conocer el impuesto que corresponda al nuevo avalúo.

También se realizará esta notificación siempre que se efectúe nuevo avalúo individual de las propiedades o cuando se las incorpore al catastro. Una vez conocido el avalúo para el bienio y el monto del impuesto, no será necesaria otra notificación, sino cuando se efectúe alguna corrección en el valor imponible y será obligación de los contribuyentes pagar el impuesto en las fechas que se indican en los artículos siguientes, hasta que se efectúe el nuevo avalúo bianual de la propiedad. El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos, el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento anual. Los que se efectuaren después de esas fechas, sufrirán un recargo igual en concepto de mora.

Vencidos dos meses a contarse desde la fecha en que debió pagarse el respectivo dividendo, se lo cobrará por el procedimiento coactivo.

Terminado el avalúo de cada parroquia, se lo exhibirá por el término de treinta días. Este particular se hará saber por la prensa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero de este artículo.

Art. 339.- Las municipalidades, con base a todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el valor del impuesto, para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

Art. 340.- El sujeto directo de la obligación tributaria es el propietario del predio y en cuanto a los demás sujetos de obligación y responsables del impuesto se estará a lo que dispone el Código Tributario.

Emitido legalmente un catastro, el propietario responde por el impuesto, a menos que no se hubiere efectuado las correcciones del catastro con los movimientos ocurridos en el año anterior, en cuyo caso podrá solicitar el propietario que se los realice. Asimismo, si se modificare la propiedad en el transcurso del año, el propietario podrá pedir que se efectúe un nuevo avalúo, siempre que lo solicite antes de que el respectivo dividendo esté en mora. Si el tenedor del predio no obligado al pago del tributo o el arrendatario, que tampoco lo estuviere, u otra persona pagare el impuesto debido por el propietario, se subrogarán en los derechos del sujeto activo de la obligación tributaria y podrán pedir a la respectiva autoridad que, por la vía coactiva, se efectúe el cobro del tributo que se hubiera pagado por cuenta del propietario.

El adjudicatario de un predio rematado responderá por todos los impuestos no satisfechos por los anteriores propietarios y que no hayan prescrito, pudiendo ejercer, en su caso, la acción que corresponda conforme a lo dispuesto en el inciso anterior. Para inscribir los autos de adjudicación de predios rurales, los registradores de la propiedad exigirán que se les presente, previamente, los recibos o certificados de las respectivas municipalidades, de haberse pagado los impuestos sobre las propiedades materia del remate y su adjudicación, o

los correspondientes certificados de liberación por no hallarse sujeto al impuesto en uno o más años. Los registradores de la propiedad que efectuaren las inscripciones sin cumplir este requisito, además de las sanciones previstas en esta Ley, serán responsables solidarios con el deudor del tributo.

Capítulo II

De los Ingresos No Tributarios de Capital

Sección 1a.

De los Empréstitos

Art. 437.- Las municipalidades tienen capacidad para obligarse y contratar empréstitos dentro de los límites y para las finalidades determinadas en esta Ley.

Art. 438.- Toda deuda pública que se contrate a plazos mayores de un año deberá destinarse exclusivamente a la construcción de obras, incluyendo estudios, adquisición de bienes de capital para constitución de empresas municipales o instalación de servicios, comprendidos en los respectivos planes de desarrollo físico, en los planes reguladores de desarrollo urbano, y en los programas de inversión aprobados.

Art. 439.- Establécense además, los siguientes límites para la deuda pública municipal:

a) Los empréstitos para la constitución de empresas municipales o instalación de servicios públicos reembolsables, tendrán como límites la posibilidad técnica y financiera de cargar en los precios o tasas la cuota de amortización necesaria para cancelar el préstamo contratado, dentro del plazo de vencimiento o de duración del servicio, a juicio de la municipalidad y según el informe previo del Comité de Financiamiento;

b) Los empréstitos para construcción de obras públicas reembolsables con contribuciones especiales de mejoras, tendrán como límite la posibilidad financiera de extinguir el préstamo en el plazo contratado, con el producto de dichas contribuciones; y,

c) Los empréstitos para construcción de obras, instalación de servicios, adquisición de bienes de capital o constitución de empresas no reembolsables, tendrán como límite una cifra que, sumada a la deuda vigente, más los compromisos que la municipalidad debe asumir en virtud de la letra b), no superen en ningún caso el diez por ciento del valor de la propiedad sujeta a los impuestos prediales urbano y rural, ni el servicio financiero total supere el veinte por ciento del presupuesto municipal, excluyéndose del presupuesto los recursos extraordinarios y ocasionales que formen parte del mismo.

Art. 440.- El trámite de todo empréstito interno o externo se sujetará a las leyes que rigen la materia.

Art. 441.- Las municipalidades podrán contraer deudas de corto plazo para atender déficit de caja, siempre que las mismas puedan extinguirse con recursos del mismo ejercicio económico.

Art. 442.- En casos de graves emergencias, como terremotos, inundaciones u otros de naturaleza semejante, las municipalidades podrán contraer cualquier tipo de deuda sin sujeción a las limitaciones contenidas en la ley, previa aprobación del comité de financiamiento.

Art. 443.- Cuando las municipalidades logren la liberación de rentas que actualmente tienen pignoradas en garantía de empréstitos, no podrán pignorarlas nuevamente si no se cumplen las condiciones limitativas de los Arts. 438 y 439.

Capítulo III

De los Reclamos de los Contribuyentes

Art. 457.- Practicados los avalúos catastrales bianuales establecidos por esta Ley y efectuada la notificación general o individual, que se ha de realizar dando el aviso a los propietarios de que han sido elaborados los avalúos mencionados, los contribuyentes podrán presentar observaciones a las comisiones evaluadoras, sobre aspectos en los que no estuvieren de acuerdo. La comisión aceptará total o parcialmente esas observaciones, o las rechazará, si carecieren de fundamento.

Reformado el avalúo cuando estimare legal la comisión, o rechazadas las observaciones, se comunicará este particular al reclamante para los efectos legales.

Igual procedimiento se seguirá cuando la municipalidad, de oficio o a petición interesada, efectúe un nuevo avalúo.

Art. 458.- Notificados los propietarios con las decisiones de la comisión de avalúos o vencido el plazo de treinta días a contarse desde el siguiente al de la notificación, así como dentro del plazo de cuarenta días de notificados con las emisiones de los títulos de crédito, o con los resultados de fiscalizaciones ordenadas por las autoridades competentes, podrán los contribuyentes formular sus reclamos ante el jefe de la dirección financiera. Dentro del

término de cuarenta días de recibido un reclamo en la mencionada dirección, el jefe de la misma dictará resolución motivada, la que se pondrá en conocimiento del reclamante, con el procedimiento que se establece en el Código Tributario.

Cuando el contribuyente no haya sido notificado con el avalúo practicado de oficio o con la emisión de títulos de crédito, y el impuesto no sea de los que deben abonarse sin necesidad de notificación alguna, se seguirá el procedimiento indicado en los incisos que anteceden. Para este caso, el tesorero concederá diez días al notificado para que formule su reclamo ante el jefe de la dirección financiera.

Art. 459.- Cuando se produjere silencio administrativo en los términos señalados en el Código Tributario, el funcionario responsable será sancionado por el alcalde de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

Art. 460.- Dentro del plazo de cuarenta días de notificada la resolución de primera instancia administrativa, o producida la situación de silencio administrativo por no haberse dictado en tiempo oportuno la resolución de primera instancia, podrá el interesado apelar ante el alcalde.

Art. 461.- El alcalde dictará resolución dentro del término de cuarenta días, contados desde la recepción del reclamo en su despacho.

La resolución de que trata el inciso anterior termina la fase administrativa en el procedimiento de los reclamos de los contribuyentes, y gozará de las presunciones de

legitimidad y ejecutoriedad. En el evento de que el administrado no sea favorecido con el fallo, tendrá expedita la vía contenciosa tributaria.

Art. 462.- Dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución a los interesados, o producida la situación de silencio administrativo, que ocurrirá también respecto de los reclamos de segunda instancia, en la forma prevista en el Art. 460, los interesados podrán proponer ante los Tribunales Distritales demanda contencioso-tributaria conforme a lo que dispone el Código Tributario.

Art. 463.- Producida alguna de las situaciones que den lugar al reclamo o solicitud por pago indebido o pago en exceso, en su caso, podrán los contribuyentes proponerlo ante el director del departamento financiero, siguiendo el trámite establecido en el Código Tributario.

Art. 464.- Cuando notificado un contribuyente con una obligación tributaria, la aceptare en parte y la protestare en otra, sea que se refiera a los tributos de uno o varios años, podrá pagar la parte con la que esté conforme y formular sus reclamos con respecto a la que protesta. Los tesoreros municipales no podrán negarse a aceptar el pago de los impuestos que entregare el contribuyente.

Normativa que se puede tomar en consideración en el GAD del cantón Jipijapa como sugerencia

Ley

1. Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD)
2. Código Tributario

Ordenanzas

Impuesto Predial

1. Ordenanza al Valor del suelo
2. Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural
3. Ordenanza que Regule la determinación y cobro de Impuesto a los Predios Urbanos y del Impuesto y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2017-2018.
4. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que regula la remisión de interés, multas y recargos que se aplican a los créditos tributarios que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa

Impuesto a la Patente

1. Ordenanza que regule el impuesto de Patentes Municipales.
2. Ordenanza para fomentar y estimular el empleo y el emprendimiento a los Jóvenes del cantón.

Impuestos a los Espectáculos Públicos

1. Ordenanza de regulación y control de los espectáculos público
2. Ordenanza que regule la realización de espectáculos deportivos públicos

La ley no es obligatoria para aplicarla, sino un beneficio para el cual apoyar las inversiones nuevas, es necesario que sean más concretas las ordenanzas que tiene en vigencia el GAD Municipal por lo que deben de ser reestructuradas de manera urgente.

12.8.- Recursos

12.8.1.- Humanos

Investigador

Tutor

Capacitador

Ciudadanos contribuyentes del Cantón de Jipijapa

12.8.2.- Materiales

Computadora portátil

Impresora

Hojas A4

Cartuchos de tinta

Esferos

Tablero

12.9.- Presupuesto

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALORES
Invitaciones a los participantes	372,00	400,00
Elaboración de material para el taller	380,00	450,00
Pago del local para la capacitación	300,00	300,00
Pago al capacitador	500,00	500,000
Coffee break	380,00	420,00
Certificaciones de asistencia del personal	372,00	400,00
TOTAL		\$2.470,00

Presupuesto que será financiado por el investigador

ANEXOS

Anexo 1

Entrevista al Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Jipijapa

- 1.- Las ordenanzas municipales sobre recaudación de ingresos no tributarios están actualizados.**
- 2.- ¿La dirección financiera como está dividida para la gestión de los ingresos no tributarios?**
- 3.- ¿Existe un cronograma de recaudación de ingresos en el Municipio del Cantón de Jipijapa?**
- 4.- ¿Las fuentes de ingresos municipales por recaudación de incentivos tributarios son suficientes para la ejecución de obras de servicio público?**
- 5.- ¿Qué clase de incentivos realizan las autoridades para aquellos contribuyentes que pagan a tiempo el impuesto a los predios urbanos?**
- 6.- ¿Cuánto presupuesto recaudó el municipio de Jipijapa para el año 2017?**
- 7.- ¿La suma que recaudo en el año 2016 fue inferior o superior respecto al año 2017?**
- 8.- ¿Como entidad brindan algún tipo de seminario talleres a los contribuyentes del cantón?**
- 9.- ¿Considera usted que las recaudaciones de los incentivos tributarios ayudan al desarrollo de nuevas inversiones de Jipijapa?**
- 10.- ¿Considera que sería conveniente que exista difusión de las ordenanzas de incentivos tributarios para las empresas del cantón Jipijapa?**

Anexo 2

Encuesta Población económicamente activa de Jipijapa

OBJETIVO: La presente tiene como objetivo Determinar las ordenanzas para la concesión de incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones en el cantón.

1.- ¿Conoce sobre las ordenanzas de incentivos tributarios dispuestos en el código orgánico para el desarrollo de nuevas inversiones?

Sí () No ()

2.- ¿Se ha acogido a algún incentivo tributario dispuesto en el código orgánico?

Pagos prediales ()

Pago al rodaje ()

Permiso de funcionamiento ()

Patentes municipales ()

3.- ¿Cuáles de las siguientes ordenanzas municipales sobre recaudación de ingresos no tributarios conoce usted?

Impuesto a los predios urbanos y rurales ()

O. para el buen vivir de las personas adulta mayores ()

Impuesto al rodaje municipal ()

Regulación uso y consumo sustancias estupefacientes ()

O. que regula la administración control y funcionamiento de la Terminal Terrestre Municipal "Xipixapa" ()

4.- ¿Cree usted que gracias a los incentivos tributarios se han ejecutado nuevas inversiones en el cantón Jipijapa?

Sí () No ()

5.- ¿Las fuentes de ingresos municipales por recaudación de ingresos propios son suficientes para la ejecución de obras para el cantón?

Sí () No ()

6.- ¿Qué tipo de inversión privada existe en el cantón Jipijapa?

Servicios ()

Comercio ()

Industrial ()

7.- ¿Investiga todo lo necesario sobre las leyes que tienen los contribuyentes, para que haga adecuadamente sus aportes de acuerdo a las obligaciones propias de su actividad?

Sí () No ()

8.- ¿Considera que es necesario capacitar sobre las leyes tributarias a los contribuyentes?

Sí () No ()

9.- ¿Busca orientación y apoyo profesional, para conocer sobre leyes tributarias que poseen los contribuyentes sobre los incentivos tributarios?

Sí () No ()

10.- ¿Cree usted que, si se pagaran los impuestos acordes a las exigencias actuales, mejoraría la inversión privada del cantón?

Definitivamente sí () Probablemente sí () Indeciso () Probablemente no ()
Definitivamente no ()

AGRADEZCO SU COLABORACIÓN
Anexo 3

FOTOS DE TUTORIAS



Recibiendo tutorías de parte del Eco. Hernán Delgado Solís.



Últimas correcciones del proyecto investigativo.

Anexo 4

FOTOS DE ENCUESTAS



Proceso de encuesta Compañía los Bizarros.



Encuesta a locales comerciales del centro de Jipijapa.



Encuesta a locales comerciales del centro de Jipijapa.